




La investigación, su esencia y axioma

REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 2 de 74

NIVEL DE PROCESO

ESTRATÉGICO	
Nivel 0	M2 – Gestión de Investigación
Nivel 1	M2.1 – Gestión del financiamiento de proyectos de investigación formativa, científica y tecnológica
Nivel 2	M2. 1.6 - Gestión del financiamiento de proyectos de investigación

CONTROL DE CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
V00	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT Fecha: 15 de abril de 2026	Aprobar el Reglamento para proyectos de investigación de la UNAT y dejar sin efecto el Reglamento de proyectos de investigación financiados y autofinanciados de la UNAT aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 302-2025-CO-UNAT

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Dr. Alfredo C. Larios Franco VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION	 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO V°B° OFICINA DE INVESTIGACION -UNAT-	 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Hugo Alfredo Huamani Yupanqui PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNAT
Fecha: 07/04/2026	Fecha: 07/04/2026	Fecha: 15/04/2026



**REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO**

Código

M2.1.6.RE.03.

Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT

Página 3 de 74

CONTENIDO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	5
TÍTULO II PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES	9
CAPÍTULO I EQUIPO O GRUPO DE INVESTIGACIÓN	9
CAPÍTULO II FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	15
CAPÍTULO III PROCESO DE CONCURSO	18
CAPÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL CONCURSO	19
CAPÍTULO V DE LA POSTULACIÓN	20
CAPÍTULO VI EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	22
CAPÍTULO VII DE LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA	25
CAPÍTULO VIII EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	26
CAPÍTULO IX SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	28
CAPÍTULO X CIERRE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	30
CAPÍTULO XI TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	31
TÍTULO III PROYECTO DE INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADO	34
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	34
CAPÍTULO II	35
RECONOCIMIENTO DEL PROYECTO AUTOFINANCIADO	35
CAPÍTULO III	37
EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO	37
CAPÍTULO IV	37
CIERRE DEL PROYECTO AUTOFINANCIADO	37
TÍTULO IV	38
REGIMEN SANCIONADOR	38
CAPÍTULO I INFRACCIONES Y SANCIONES	38
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	41
DISPOSICIONES FINALES	41
ANEXOS	42
ANEXO N° 01 SOLICITUD DE POSTULACIÓN AL CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	43
ANEXO N° 02 CARTA DE COMPROMISO DE HONOR DEL EQUIPO O GRUPO DE INVESTIGACIÓN	44
ANEXO N° 03	46
HOJA DE VIDA DESCRIPTIVA DE LOS MIEMBROS DEL (EQUIPO O GRUPO) DE INVESTIGACIÓN	46
ANEXO N° 04	48





**REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO**

Código M2.1.6.RE.03.

Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT

Página 4 de 74

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES Y PRODUCTO FINAL	48
ANEXO N° 05	49
CARTA DE COMPROMISO DE PONENCIA EN EVENTO ACADÉMICO O CIENTÍFICO	49
ANEXO N° 06	50
CARTA DE COMPROMISO DE PUBLICACIÓN EN REVISTA INDIZADA	50
ANEXO N° 07	51
INFORME DE ORIGINALIDAD DEL PROYECTO	51
ANEXO N° 08	52
ESQUEMA PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	52
ANEXO N° 09	53
ESQUEMA PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	53
ANEXO N° 10	54
CARTA DE COMPROMISO PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA PROPUESTA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	54
ANEXO N° 11	55
FICHA DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	55
ANEXO N° 12	57
MODELO DE INFORME TRIMESTRAL (IT)	57
ANEXO N° 13	59
MODELO DE INFORME FINAL (IF)	59
ANEXO N° 14	61
Plan Operativo del Proyecto (POP)	61
ANEXO N° 15	67
CARTA DE COMPROMISO PARA EJECUCIÓN PRESENCIAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	67
ANEXO N° 16 (MODELO DE) CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	68



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 5 de 74	

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

La finalidad del Reglamento para proyectos de investigación, en adelante el Reglamento, tiene por finalidad promover la investigación científica, tecnológica, humanística e innovación mediante el financiamiento de proyectos concursables y autofinanciados, que generen nuevos conocimientos orientados a la solución de problemas locales, regionales y nacionales.

Artículo 2. Objetivo

El presente Reglamento busca regular las etapas de Concurso, Ejecución, Publicación y difusión, así como de seguimiento y monitoreo de los proyectos de investigación que se llevan a cabo en la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, en adelante UNAT, conforme a las líneas de investigación, cuyo propósito es generar nuevos conocimientos o su aplicación práctica, dirigidos a resolver problemas en los ámbitos local, regional y nacional.

Artículo 3. Alcance


El alcance de aplicación y cumplimiento del reglamento es obligatorio por toda la comunidad universitaria, personal no docente e investigadores externos que participen en los proyectos de Investigación, ejecutados en la UNAT, así como todas las instancias participantes en las distintas etapas del proceso de investigación.

Artículo 4. Base legal

El Reglamento contiene las siguientes bases legales:

1. La Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
3. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica.
4. Ley N° 28613, Ley del Concytec, mediante la cual se regula la adecuación de la Institución a la Ley Marco de CTI.
5. Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
6. Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
7. Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SINACTI.



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 6 de 74	


8. Ley N° 28451, Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM y su reglamento.
9. Ley N° 29716, Ley de creación de la UNAT.
10. Código Nacional de Integridad Científica - CONCYTEC.
11. Estatuto de la UNAT.
12. Reglamento de Organización y Funciones de la UNAT.
13. Líneas de Investigación Institucionales de la UNAT.
14. Política General de Investigación de la UNAT.
15. Reglamento General de Investigación de la UNAT.
16. Reglamento de Propiedad Intelectual.
17. Código de Ética para la Investigación de la UNAT.

Artículo 5. Definiciones

Para fines del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones de términos:

1. **Artículo Científico:** Es un informe escrito que comunica los resultados de una investigación original o una síntesis de resultados existentes y que es publicado en una revista científica.
2. **Comité de Ética para la Investigación:** Es el órgano encargado de evaluar y aprobar la realización de proyectos de investigación, garantizando el cumplimiento de principios bioéticos y normativos.
3. **FOCAM (Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea):** Es un fondo que proviene de los ingresos generados por la explotación de hidrocarburos y se destina a universidades públicas para fortalecer la educación e investigación.
4. **Equipo de Investigación:** Agrupación temporal de docentes constituida específicamente para ejecutar un proyecto concreto.
5. **Grupo de Investigación:** Es la unidad básica de generación de conocimiento científico, tecnológico o humanístico de la UNAT, conformada por docentes que comparten una o más líneas de investigación activas y reconocimiento formal del VRI.
6. **Investigación Científica Básica:** Es la actividad orientada a la generación de nuevos conocimientos sobre los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin una aplicación o uso específico inmediato previsto. Su finalidad es ampliar el conocimiento científico, sin perseguir ningún objetivo práctico concreto a corto plazo.



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT		Página 7 de 74	

7. **Investigación Científica Aplicada:** Es la actividad investigadora original orientada a adquirir nuevos conocimientos, con una finalidad o un objetivo práctico específico. Se distingue de la investigación básica en que sus resultados están dirigidos a resolver problemas concretos de la sociedad, el sector productivo o el Estado.
8. **Informe trimestral:** Documento que presenta el avance de un proyecto de investigación durante un periodo de tres meses, detallando las actividades realizadas, resultados obtenidos y recursos utilizados, permitiendo el monitoreo y seguimiento del progreso del proyecto.
9. **Informe final:** Documento que recopila y presenta de manera detallada los objetivos, metodología, resultados, conclusiones y recomendaciones de un proyecto de investigación al concluir su ejecución, sirviendo como registro oficial de los hallazgos y aportes del estudio.
10. **I+D+i (Investigación, Desarrollo e Innovación):** Es el conjunto integrado de actividades que comprende: la investigación básica y aplicada, el desarrollo experimental orientado a la creación de nuevos productos o procesos, y la innovación tecnológica.
11. **Hitos:** Eventos o logros clave dentro de la ejecución de un proyecto de investigación que marcan el cumplimiento de objetivos parciales o etapas significativas, permitiendo evaluar el progreso y asegurar el alineamiento con el plan establecido.
12. **Línea de Investigación:** Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico.
13. **Proyecto de Investigación:** Conjunto de actividades organizadas y gestionadas con un objetivo específico, que busca generar conocimiento científico o desarrollar soluciones concretas, contando con metas claras y resultados esperados. Cada proyecto sigue un ciclo completo: convocatoria, evaluación inicial por pares externos (pertinencia, viabilidad, impacto), seguimiento y monitoreo continuo con informes trimestrales, y evaluación final bajo verificación.
14. **Tipos de proyectos de investigación:** Se enmarcan estrictamente en las líneas de investigación institucionales priorizando problemas locales, regionales, nacionales y globales con enfoque multidisciplinario. Se clasifican en los siguientes tipos:





REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

Código

M2.1.6.RE.03.

Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT

Página 8 de 74

a) **Proyectos de Investigación Básica**

Consisten en actividades experimentales y/o teóricas para adquirir nuevos conocimientos sobre fundamentos de fenómenos observables, sin aplicación práctica inmediata. Resuelven problemas teóricos vía recolección, análisis de datos, generando principios y/o teorías.

b) **Proyectos de Investigación Aplicada**

Plan detallado que aplica conocimientos existentes para adquirir nuevo saber dirigido a problemas específicos, con aplicación práctica prevista. Transforma teorías en soluciones concretas.

c) **Proyectos de Desarrollo Tecnológico**

Actividades sistemáticas para formular diseños, planes de nuevos productos y/o procesos mejorados, probando prototipos o pilotos basados en I+D previa. Resuelven "cómo construir" algo tangible, excluyendo rutinas. Enfocado en materiales, sistemas o mejoras sustanciales, con transferencia vía patentes o licencias.

15. **Recursos determinados (RD):** Son fondos asignados a la Universidad, para un uso específico dentro del presupuesto público, con reglas claras sobre su destino.

16. **Recursos Ordinarios (RO):** Son los ingresos del gobierno nacional procedentes de la recaudación de impuestos, fondos que no están asignados a un propósito específico y se usan para financiar gastos públicos generales.

17. **Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (Renacyt):** Es la base de datos que reconoce y categoriza a los investigadores peruanos según su trayectoria científica.

18. **Repositorio Institucional:** Es un archivo en línea donde se almacena, preserva y difunde la producción científica, académica o cultural generada por los miembros de la UNAT.

19. **Revisión por Pares:** Es un procedimiento que se usa para evaluar la calidad de los trabajos científicos y académicos antes de su publicación. El CONCYTEC considera que los trabajos deben cumplir con los principios de la revisión por pares.

20. **Revista científica:** Publicación periódica que difunde artículos originales y resultados de investigaciones en diversas áreas del conocimiento, sometidos a un proceso de revisión por pares para garantizar su calidad y rigor académico.



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 9 de 74	

TÍTULO II

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES

CAPÍTULO I

EQUIPO O GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 6. Modalidades de participación

El financiamiento de los proyectos de investigación se otorga mediante concurso público interno, dirigido a todos los docentes de las carreras profesionales de la UNAT. Los docentes podrán postular como equipo de investigación (constituido específicamente para el proyecto) o como grupo de investigación formalmente reconocido por la UNAT. En ambos casos, la conformación podrá ser de naturaleza disciplinaria, multidisciplinaria o interdisciplinaria, de acuerdo con el objeto de estudio propuesto. Un mismo docente podrá participar simultáneamente en un máximo de dos (2) proyectos: uno en calidad de investigador responsable y otro como coinvestigador.

Artículo 7. Conformación del equipo o grupo de investigación

El equipo o grupo de investigación deberá estar integrado por los siguientes miembros:

1. Un (1) investigador responsable, docente de la UNAT.
2. Desde uno (1) hasta cuatro (4) coinvestigadores internos, docentes de la UNAT.
3. Desde uno (1) hasta tres (3) coinvestigadores externos a la institución.
4. Desde uno (1) hasta dos (2) asistentes de investigación (estudiantes de pregrado matriculados).
5. Desde uno (1) hasta tres (3) Tesistas (estudiantes, egresados o graduados).
6. Desde uno (1) hasta dos (2) colaboradores (personal no docente) (opcional).

Artículo 8. Investigador responsable

Es el docente ordinario de la UNAT que asume la titularidad del proyecto de investigación, es responsable de su formulación, presentación, ejecución, seguimiento y culminación. Actúa como interlocutor principal ante la institución y los organismos financiadores.

1. Requisitos, son requisitos para ser investigador responsable:
 - a) Ser docente ordinario activo de la UNAT.
 - b) Acreditar la formulación de al menos un (1) proyecto de investigación o haber publicado al menos (1) artículo científico afín a la línea de investigación en los últimos cinco (5) años.
 - c) Contar con registro vigente en el CTI Vitae de Concytec, *Google Académico* y





**REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO**

Código

M2.1.6.RE.03.

Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT

Página 10 de 74

ORCID (todos ellos con filiación única y exclusiva de la UNAT).

- d) Acreditar la aprobación del curso de autoaprendizaje: Conducta Responsable de Investigación del Concytec.
 - e) No ejercer simultáneamente como investigador responsable en otro proyecto financiado con fondos concursables de la UNAT.
 - f) No registrar sanciones disciplinarias vigentes en la institución.
2. Funciones, son funciones del investigador responsable:
- a) Dirigir el desarrollo del proyecto de investigación desde la formulación hasta la culminación.
 - b) Elaborar y aprobar las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del proyecto.
 - c) Informar por escrito al Vicerrectorado de Investigación, en adelante VRI, sobre cualquier avance del proyecto.
 - d) Participar en las reuniones y actividades programadas por el VRI relacionadas con el proyecto.
 - e) Promover, supervisar y evaluar las funciones y actividades de los coinvestigadores y demás miembros del proyecto a su cargo.
 - f) Participar en eventos académicos y científicos vinculados al área temática del proyecto.
 - g) Formular los requerimientos presupuestales y logísticos necesarios para la ejecución del proyecto.
 - h) Gestionar los resultados y productos de la investigación ante el VRI y los organismos pertinentes.
 - i) Gestionar y promover la difusión de las publicaciones científicas derivadas del proyecto.
 - j) Elaborar los informes de avance (trimestrales o semestrales) y el informe final, y presentarlos al Instituto de Investigación dentro de los plazos establecidos.
 - k) Realizar y supervisar las actividades de trabajo de campo requeridas por el proyecto.
 - l) Ser responsable de los análisis temáticos, metodológicos y de los resultados generados por el proyecto.
 - m) Otras funciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto de investigación.

Artículo 9. Coinvestigador interno

Es el docente de la UNAT que participa activamente en el proyecto dentro de su área



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 11 de 74	

de conocimiento, especialidad o experiencia. Comparte la responsabilidad en el desarrollo de las actividades de investigación y apoya en la elaboración de informes sobre las tareas realizadas.

1. Requisitos, el Coinvestigador interno debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Ser docente de la UNAT.
 - b) Contar con registro vigente en el CTI Vitae de Concytec (Filiación principal de la UNAT), Google Académico y ORCID (Filiación UNAT)
 - c) Acreditar la aprobación del curso de autoaprendizaje: Conducta Responsable de Investigación del Concytec.
 - d) No ejercer simultáneamente como coinvestigador en otro proyecto financiado con fondos concursables de la UNAT.
 - e) No registrar sanciones disciplinarias vigentes en la institución.
2. Funciones, son funciones del Coinvestigador interno:
 - a) Participar activamente en las etapas del proyecto dentro de su área de conocimiento, especialidad o experiencia.
 - b) Colaborar en la elaboración del marco teórico, diseño metodológico y análisis de resultados del proyecto.
 - c) Apoyar al investigador responsable en la supervisión de las actividades de los asistentes de investigación y colaboradores.
 - d) Participar en las reuniones de coordinación del equipo y en las convocadas por el VRI.
 - e) Elaborar informes complementarios sobre las actividades realizadas, en los plazos y con los criterios establecidos por el investigador responsable.
 - f) Contribuir en la redacción y revisión de los productos académicos derivados del proyecto (artículos, ponencias, informes).
 - g) Participar en actividades de trabajo de campo cuando el proyecto lo requiera.
 - h) Otras funciones asignadas por el investigador responsable para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Artículo 10. Coinvestigador externo

Es el docente o investigador perteneciente a una institución distinta a la UNAT, ya sea a nivel nacional o internacional, que contribuye al proyecto con aportes científicos, metodológicos y operativos especializados. Su participación enriquece el alcance y la calidad del proyecto mediante perspectivas complementarias.

1. Requisitos, el Coinvestigador externo debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Estar adscrito a una universidad, instituto de investigación u organismo





**REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO**

Código

M2.1.6.RE.03.

Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT

Página 12 de 74

reconocido.

- b) Haber publicado al menos un (1) artículo científico indizado en *Scopus, Web of Science o SciELO* en los últimos tres (3) años.
- c) Contar con registro en el CTI Vitae de Concytec u ORCID, en el cual establezca su filiación.
- d) Suscribir una carta de compromiso de participación en el proyecto.

2. Funciones, el Coinvestigador externo debe cumplir con las siguientes funciones:

- a) Aportar conocimiento especializado y perspectivas científicas complementarias al proyecto de investigación.
- b) Colaborar en el diseño metodológico, análisis de datos e interpretación de resultados, según su área de especialidad.
- c) Contribuir en la elaboración y revisión de publicaciones científicas derivadas del proyecto.
- d) Participar en reuniones de coordinación del equipo, de manera presencial o virtual, según lo acordado con el investigador responsable.
- e) Brindar asesoría técnica y científica para garantizar la calidad y el rigor académico del proyecto.
- f) Suscribir los informes y productos académicos en los que haya participado activamente.
- g) Otras funciones acordadas con el investigador responsable.

Artículo 11. Asistente de investigación

Es el estudiante de pregrado matriculado en la UNAT que colabora en el desarrollo de las actividades del proyecto de investigación, bajo la supervisión directa del investigador responsable. Su participación contribuye tanto al avance del proyecto como al fortalecimiento de sus competencias investigativas.

1. Requisitos, el Asistente de investigación debe cumplir con:

- a) Estar matriculado en una carrera profesional de la UNAT en el ciclo académico vigente, al momento de presentarse en la convocatoria investigación.
- b) Encontrarse como mínimo en el quinto semestre del plan de estudios de su carrera, al momento de presentarse en la convocatoria investigación.
- c) Contar con registro vigente en el CTI Vitae (filiación UNAT, *ejemplo: estudiante de la UNAT*).

2. Funciones, las funciones del Asistente de investigación son las siguientes:

- a) Apoyar en la recolección, organización y procesamiento de datos bajo la supervisión del investigador responsable o coinvestigadores.



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 13 de 74	

- b) Colaborar en la revisión bibliográfica y documental requerida por el proyecto.
- c) Participar en las actividades de trabajo de campo programadas por el equipo de investigación.
- d) Cumplir con las tareas asignadas por el investigador responsable dentro de los plazos establecidos.
- e) Otras funciones de apoyo necesarias para el desarrollo del proyecto.

Artículo 12. Tesista

Es el estudiante de últimos ciclos, egresado o graduado de la UNAT que desarrolla una investigación vinculada al proyecto como parte de su proceso de obtención del título profesional correspondiente. Participa activamente en las actividades del proyecto colaborando en la recolección y análisis de datos, redacción de informes y presentación de resultados, bajo la supervisión del investigador responsable.

1. Requisitos, el Tesista debe cumplir con los siguientes requisitos según su condición:

- a) Estudiante:
 - Estar matriculado en una carrera profesional de la UNAT en el ciclo académico vigente (noveno o décimo ciclo).
 - Contar con registro vigente en el CTI Vitae (filiación UNAT)
 - Haber iniciado formalmente su proceso de tesis o trabajo de investigación.
- b) Egresado:
 - Haber completado el plan de estudios de una carrera profesional de la UNAT.
 - Encontrarse en proceso activo de elaboración de tesis para la obtención del título profesional.
 - Acreditar su condición de egresado mediante el documento emitido por la unidad correspondiente.
 - Contar con registro vigente en el CTI Vitae.
- c) Graduado:
 - Haber obtenido el grado académico de bachiller en la UNAT.
 - Encontrarse en proceso de elaboración de una tesis para la obtención del título profesional.
 - Contar con registro vigente en el CTI Vitae.

2. Funciones, son funciones del tesista las siguientes:

- a) Participar en las actividades de recolección y análisis de datos vinculadas al proyecto de investigación.



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 14 de 74	

- b) Articular los objetivos de su trabajo de tesis con los objetivos del proyecto, bajo la supervisión del investigador responsable.
- c) Colaborar en la redacción de informes, ponencias y publicaciones derivadas del proyecto.
- d) Presentar avances periódicos de su participación al investigador responsable.
- e) Cumplir con los criterios metodológicos y éticos establecidos por la UNAT y los organismos reguladores como Concytec.
- f) Otras funciones de apoyo asignadas por el investigador responsable.

Artículo 13. Colaborador

Es el personal no docente de la UNAT que apoya en actividades técnicas, administrativas o logísticas del proyecto de investigación. Su participación es de carácter complementario y no implica autoría en los productos académicos generados.


1. Requisitos, el Colaborador debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser personal no docente de la UNAT, con experiencia en la gestión administrativa y/o de investigación dentro de la institución.
- b) Acreditar formación técnica o profesional afín a las actividades asignadas en el proyecto.
- c) Contar con registro vigente en el CTI Vitae (Filiación UNAT).

2. Funciones, las funciones del Colaborador son las siguientes:

- a) Brindar apoyo técnico, logístico o administrativo en las actividades del proyecto, según su perfil y formación.
- b) Apoyar en la organización y custodia de materiales, equipos e insumos utilizados durante la ejecución del proyecto.
- c) Colaborar en la sistematización y archivo de la información generada por el proyecto.
- d) Cumplir con las indicaciones del investigador responsable en el marco de las actividades asignadas.



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 15 de 74	

CAPÍTULO II

FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 14. Financiamiento

Los proyectos de investigación de la UNAT se financian a través de Recursos Determinados (FOCAM, CANON). El monto máximo de financiamiento, así como los porcentajes máximos, para cada proyecto será determinado en las bases del concurso, en función de la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 15. Partidas presupuestales financiables

El procedimiento administrativo para la contratación de bienes y servicios se sujetará a la normativa administrativa vigente de la UNAT y a la normatividad nacional aplicable. El financiamiento de los proyectos de investigación, con cargo a recursos determinados, se ejecutará conforme a las partidas presupuestales detalladas en el siguiente cuadro:

Cuadro 1 Partidas presupuestales financiables para los proyectos de investigación

Partida presupuestal	Descripción
Adquisición de equipos y bienes duraderos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Máquinas, equipos e instrumentos para pruebas y soporte técnico. 2. Equipos de cómputo y periféricos: computadoras, impresoras, cámaras, escáneres, proyectores, entre otros. 3. Software especializado vinculado a los equipos o al desarrollo del proyecto.
Materiales e insumos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Insumos consumibles o perecederos, reactivos, accesorios, componentes electrónicos o mecánicos, y materiales para estudios experimentales, de laboratorio o construcción de prototipos contemplados en el proyecto. 2. Material bibliográfico: libros especializados, manuales, bases de datos, impresiones digitales y suscripciones a redes de información científica (en formato físico o electrónico). 3. Materiales de oficina y otros gastos directamente relacionados con la adquisición de bienes para el proyecto.
Servicio de terceros	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alquiler de máquinas, equipos e instrumentos no disponibles en la UNAT, siempre que el costo de alquiler no supere el valor de adquisición del equipo.





**REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO**

Código

M2.1.6.RE.03.

Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT

Página 16 de 74

	<ol style="list-style-type: none">2. Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, maquinarias e instrumentos, así como ensayos de laboratorio.3. Servicios de laboratorio, instalación de equipos, recolección y procesamiento de muestras, análisis, diseño, ensamblaje y construcción.4. Edición, traducción e impresión de boletines, libros u otros materiales de divulgación científica.5. Organización de eventos de difusión (inicio y cierre del proyecto): preparación, publicidad, traducción simultánea, servicio de cafetería, edición de ponencias y alquiler de local por horas, únicamente cuando el evento no pueda realizarse en las instalaciones de la UNAT.6. Costos de edición y publicación de artículos en revistas indizadas (APC y traducción), libros y capítulos de libro.7. Inscripción en eventos científicos nacionales o internacionales en calidad de ponente o expositor.8. Servicios especializados directamente vinculados al proyecto.9. No se incluye la contratación de docentes, personal no docente ni estudiantes de la UNAT, ni de personas subvencionadas por fondos concursables.10. Servicio de movilidad y manutención para salidas de campo y actividades relacionadas al proyecto dentro de la región. El servicio deberá contratarse con empresas debidamente acreditadas.
Pasajes, viáticos y seguro de viaje	<ol style="list-style-type: none">1. Pasajes terrestres o aéreos en clase económica, a nivel local, nacional o internacional, para los miembros del equipo de investigación.2. Viáticos: comprenden gastos de alimentación, hospedaje y movilidad local (hacia y desde el lugar de embarque y en el lugar de actividades).3. Seguro de viaje: con cobertura mínima que incluya gastos médicos de emergencia, muerte accidental, invalidez e imprevistos logísticos (retrasos, pérdida de equipaje, robos, entre otros). El costo varía según edad, duración y destino del viaje.



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 17 de 74	

4. Los topes de pasajes y viáticos se sujetan a los procedimientos internos vigentes de la UNAT.
--

Artículo 16. Partidas presupuestales no financiables

No podrán imputarse al presupuesto del proyecto los siguientes conceptos:

1. Gastos por servicios de energía eléctrica, agua, telefonía e internet.
2. Gastos financieros: intereses, mantenimiento de cuentas u otros cargos bancarios.
3. Ejecución de obras de construcción o mejoramiento de infraestructura.
4. Adquisición de inmuebles y/o terrenos.
5. Arrendamiento o alquiler de oficinas, locales o inmuebles.
6. Compra de equipos, materiales o insumos usados o de segunda mano.
7. Estudios de mercado, escalamiento productivo, transferencia tecnológica, capital de trabajo, elaboración de productos terminados o planes de negocio; en general, todo gasto vinculado a la comercialización o introducción al mercado de los resultados de la investigación, por exceder el alcance del financiamiento.
8. Adquisición de tecnologías o equipamiento que generen impacto negativo sobre el medio ambiente.
9. Gastos administrativos particulares no vinculados al cumplimiento de los objetivos y productos del proyecto.
10. Adquisición de activos fijos, insumos o servicios ajenos a la ejecución del proyecto.
11. Costos por redacción de artículos científicos.
12. Gastos no contemplados en el presupuesto aprobado para el año fiscal correspondiente.
13. Toda remuneración o retribución económica que configure doble percepción de ingresos del Estado.



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 18 de 74	

CAPÍTULO III PROCESO DE CONCURSO

Artículo 17. Etapas del concurso

El proceso de concurso para el financiamiento y ejecución de proyectos de investigación con fondos de la UNAT comprende las etapas, actividades y responsables que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 2 Etapas del proceso de concurso y ejecución de proyectos de investigación con fondos concursables de la UNAT

Etapas	Actividades	Responsable
Convocatoria	Publicación de la convocatoria y bases del concurso.	VRI/Instituto de Investigación
Postulación	Recepción y registro de los proyectos de investigación postulantes	Mesa de partes de la UNAT
	Publicación del listado de proyectos inscritos.	VRI/Instituto de Investigación/OCII ¹
Evaluación y Selección	Evaluación, calificación y selección de proyectos	Pares externos
Aprobación de resultados	Aprobación oficial y publicación de los proyectos ganadores.	CU ² / Instituto de Investigación / OCII
Firma de contrato	Firma de contrato del proyecto de investigación con fondos concursables	Investigador responsable y Rector de la UNAT
Ejecución	Autorización de asignación económica	Investigador responsable y su equipo.
	Desarrollo del proyecto de investigación conforme al cronograma y presupuesto aprobados	
Seguimiento y monitoreo	Supervisión periódica del avance técnico y financiero del proyecto de investigación.	VRI/Instituto de Investigación.

¹ Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

² Consejo Universitario



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 19 de 74	

CAPÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL CONCURSO

Artículo 18. Convocatoria ordinaria y extraordinaria

El VRI realiza una convocatoria anual para el concurso de proyectos de investigación financiados con fondos concursables. De manera excepcional, el VRI podrá realizar convocatorias extraordinarias, sujetas a disponibilidad presupuestal y previa aprobación del Consejo Universitario.

Artículo 19. Aprobación y publicación de la convocatoria

El VRI solicita al Consejo Universitario la aprobación, mediante acto resolutivo, de la convocatoria y las bases del concurso de proyectos de investigación con fondos concursables. Una vez aprobadas, la convocatoria será publicada en coordinación entre el VRI y la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), a través del portal web institucional de la UNAT, en el plazo establecido en el cronograma del concurso.

Artículo 20. Absolución de consultas

Durante el período habilitado en el cronograma del concurso, los docentes interesados podrán remitir consultas mediante comunicación escrita dirigida al VRI, presentada a través de mesa de partes de la UNAT, en formato físico o por correo electrónico institucional. El VRI absolverá las consultas dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso y publicará las respuestas a través del portal web institucional.

Artículo 21. Definición y naturaleza de las bases


Las bases del concurso constituyen el documento normativo que regula íntegramente el proceso de concurso de proyectos de investigación financiados con fondos concursables. Contienen, como mínimo, los siguientes elementos:

1. Requisitos para la postulación y condiciones de elegibilidad.
2. Criterios y procedimientos de evaluación y selección.
3. Plazos de ejecución de los proyectos de investigación.
4. Montos máximos financiables y partidas presupuestales autorizadas.
5. Compromisos y obligaciones de los postulantes y del equipo de investigación.
6. Otros aspectos necesarios para garantizar la transparencia y el rigor del proceso.

Artículo 22. Elaboración de bases

El VRI elabora las bases del concurso de proyectos de investigación con fondos concursables y las remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados desde su recepción.



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 20 de 74	

Artículo 23. Aprobación y publicación de las bases

Emitida la opinión legal favorable, el VRI remite las bases del concurso al Consejo Universitario para su aprobación mediante acto resolutivo. Una vez aprobadas, las bases serán publicadas en el portal web institucional de la UNAT en el plazo establecido en el cronograma del concurso.

CAPÍTULO V DE LA POSTULACIÓN

Artículo 24. Alcance y prioridades de la postulación

Las postulaciones al financiamiento con fondos concursables deberán enmarcarse en al menos una de las líneas de investigación institucionales vigentes. Se otorgará prioridad a los proyectos orientados a resolver problemáticas y demandas de carácter local, regional o nacional, que contribuyan al desarrollo socioeconómico y científico del entorno de influencia de la UNAT.

Artículo 25. Formato de presentación del proyecto

El proyecto de investigación deberá ser redactado y presentado en formato digital, con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Fuente: *Times New Roman*, tamaño 12.
2. Interlineado: 1.5 espacios.
3. Tamaño de papel: A4.
4. Márgenes: 3.0 cm en los lados izquierdo y superior; 2.5 cm en los lados derecho e inferior.
5. Citas: *APA* y/o *Vancouver*

Artículo 26. Recepción de proyectos de investigación

La recepción de los proyectos de investigación se realizará de manera física o virtual a través de mesa de partes de la UNAT. Una vez vencido el plazo de recepción establecido en el cronograma del concurso, el responsable de mesa de partes registrará los proyectos recibidos y los remitirá al VRI para su procesamiento.

Artículo 27. Documentación obligatoria

La documentación de postulación deberá ser presentada a través de mesa de partes de la UNAT, en versión digital, e incluirá obligatoriamente los siguientes documentos:

1. Solicitud para la postulación a la convocatoria de proyectos de investigación (Anexo N° 01).
2. Carta de compromiso de honor del equipo o grupo de investigación para la ejecución del proyecto (Anexo N° 02).





**REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO**

Código

M2.1.6.RE.03.

Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT

Página 21 de 74

3. Hoja de vida descriptiva de los miembros del equipo o grupo de investigación (Anexo N° 03).
4. Carta de compromiso de presentación de informes de avance y del informe final del proyecto de investigación (Anexo N° 04).
5. Carta de compromiso de presentación de los resultados de la investigación mediante ponencia en un evento académico o científico (Anexo N° 05).
6. Carta de compromiso de publicación de los resultados de la investigación en una revista indizada (*Web of Science o Scopus*) (Anexo N° 06).
7. Informe de originalidad del proyecto (Anexo N° 07).
8. Propuesta de esquema del Proyecto de Investigación Científica (Anexo N° 08) o propuesta de esquema de Proyecto de Desarrollo Tecnológico (Anexo N° 09), según corresponda.
9. Carta de compromiso para la presentación de una propuesta articulada a una línea de investigación institucional, únicamente para proyectos financiados con recursos determinados (Anexo N° 10).
10. Plan Operativo del Proyecto (POP) (Anexo N° 14), con el visto bueno del VRI respecto a la pertinencia presupuestal del proyecto de investigación.
11. Carta de compromiso para la ejecución presencial del proyecto de investigación (Anexo N° 15).
12. Constancia de viabilidad emitida por el Comité de Ética para la Investigación de la UNAT (CEI-UNAT).

Artículo 28. Presentación de la documentación

Toda la documentación de postulación deberá ser presentada en física o versión digital vía mesa de partes virtual (en un único archivo en formato “.pdf”), foliado de atrás hacia adelante, respetando el orden establecido en el artículo precedente. En caso de que el proyecto resulte ganador, el investigador responsable debe presentar la documentación completa en formato físico ante el VRI, dentro del plazo que este establezca. Asimismo, asume plena responsabilidad por la veracidad, exactitud y autenticidad de la información presentada, ya que poseen carácter de declaración jurada.

Artículo 29. Cierre de la postulación

Una vez vencido el plazo de la etapa de postulación, no se aceptará documentación adicional ni se permitirá la modificación, sustitución o subsanación de documentos que no hayan sido adjuntados dentro del plazo correspondiente, en ninguna circunstancia.

Artículo 30. Restricciones para postular

Son restricciones para la participación en el concurso las siguientes:





**REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO**

Código

M2.1.6.RE.03.

Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT

Página 22 de 74

1. El investigador responsable solo podrá registrar una (1) postulación o proyecto por convocatoria.
2. Ningún integrante del equipo o grupo de investigación podrá desempeñar más de una función dentro del mismo equipo.

Artículo 31. Impedimentos para postular

Están impedidos de postular al concurso, en cualquier condición, quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Tener sanción administrativa o disciplinaria vigente, o encontrarse sometido a un proceso administrativo o disciplinario en curso.
2. Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme.
3. Ser investigador responsable con pendiente de presentación del informe final de un proyecto de investigación financiado en convocatorias anteriores.
4. Registrar algún incumplimiento administrativo con la UNAT previo a la postulación, por cualquier concepto.

Artículo 32. Publicación de proyectos inscritos

Una vez recibida la relación de proyectos inscritos en mesa de partes, el VRI la remitirá mediante comunicación oficial a la OTI para su publicación en el portal web institucional de la UNAT, conforme al cronograma del concurso.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 33. Estructura del proceso de evaluación y selección

El proceso de evaluación y selección de proyectos de investigación consta de tres (3) etapas sucesivas y eliminatorias:

1. Elegibilidad: verificación del cumplimiento de los requisitos formales de postulación.
2. Evaluación: calificación técnica y científica de los proyectos elegibles por pares externos.
3. Selección: determinación de los proyectos ganadores en función del puntaje obtenido.

Artículo 34. Responsables del proceso

La elegibilidad y la etapa de evaluación y selección estarán a cargo de los pares externos, quienes actúan con independencia técnica y científica.

Artículo 35. Etapa de elegibilidad

En la etapa de elegibilidad, los pares externos verifican el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en el presente Reglamento y en las bases del concurso. Los





**REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO**

Código

M2.1.6.RE.03.

Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT

Página 23 de 74

proyectos que no acrediten el cumplimiento de dichos requisitos serán descalificados del proceso sin posibilidad de subsanación posterior.

Artículo 36. Pares externos

Son docentes calificación Renacyt vigente, pertenecientes a universidades públicas o privadas distintas a la UNAT, responsables de la evaluación técnico-científica de los proyectos elegibles. El comité está conformado por tres (3) docentes con grado de Doctor, registro activo como Investigador Renacyt y afinidad temática con el área del proyecto a evaluar, garantizando objetividad, imparcialidad y confidencialidad en el proceso. Los pares externos pueden actuar de manera *ad honórem*, siendo propuestos por el VRI y aprobados por el Consejo Universitario, o de forma remunerada, sujetándose a la Directiva interna de la UNAT.

Artículo 37. Etapa de evaluación y selección

Concluida la etapa de elegibilidad, los pares externos revisarán cada proyecto (de forma virtual o física) y asignarán el puntaje correspondiente conforme a los criterios establecidos.

La etapa de evaluación y selección está a cargo de los pares evaluadores externos, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Evaluar todos los proyectos de investigación elegibles conforme a los criterios del **Anexo N° 11**, organizados en seis (6) dimensiones:
 - a) **Alineamiento estratégico y pertinencia institucional**
Evalúa la correspondencia del proyecto con las líneas de investigación institucionales, políticas nacionales y regionales, así como con las necesidades del entorno social, productivo y ambiental de la localidad.
 - b) **Rigor científico y calidad del planteamiento**
Evalúa la solidez del problema de investigación, la claridad de los objetivos, la coherencia del marco teórico, la originalidad del enfoque y el rigor científico.
 - c) **Diseño metodológico, factibilidad y planificación**
Evalúa la pertinencia y rigurosidad del diseño metodológico, la consistencia entre las actividades planificadas y los objetivos, la viabilidad técnica y operativa de la ejecución, y la razonabilidad del cronograma propuesto.
 - d) **Competencias y productividad del equipo o grupo investigador**
Evalúa la formación académica, experiencia en investigación, producción científica y la complementariedad de roles dentro del equipo, incluyendo la participación de investigadores en formación cuando corresponda.
 - e) **Impacto, productos y transferencia del conocimiento**



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 24 de 74	

Evalúa el potencial transformador de los resultados, la claridad y viabilidad de los productos comprometidos (artículos científicos, informes, prototipos, etc.) y la estrategia para su difusión, transferencia o aplicación en beneficio de la comunidad académica o el entorno.

f) Coherencia presupuestal

Evalúa la correspondencia entre el presupuesto solicitado y las actividades planificadas, la justificación detallada de los gastos por partidas, la eficiencia en el uso de los recursos y la consistencia financiera global del proyecto.

Asimismo, el equipo de investigación realizará una exposición virtual ante los pares externos. Participarán hasta tres (3) representantes del VRI, designados por el VRI, como veedores con derecho a voz únicamente. La exposición tendrá una duración máxima de quince (15) minutos.

2. En caso de que un proyecto obtenga observaciones luego de la calificación, los pares externos solicitarán su subsanación en el plazo que se determine en el cronograma de la convocatoria, antes de emitir su informe final.
3. Emitir un informe final al VRI, en el formato establecido en el **Anexo N° 11**, consignando el puntaje asignado, la calificación y el resultado detallado de cada proyecto evaluado.

Artículo 38. Criterios e ítems de evaluación

Para la evaluación de los proyectos de investigación se han establecido quince (15) ítems, agrupados en seis (6) criterios, que serán utilizados por los pares externos para la asignación del puntaje total, conforme al **Anexo N° 11**.

Artículo 39. Viabilidad ética del proyecto

Los proyectos seleccionados que involucren ensayos con seres humanos, animales, plantas, alimentos funcionales, o que puedan generar impacto sobre el medio ambiente, deberán tramitar y obtener la constancia de viabilidad ante el Comité de Ética para la Investigación de la UNAT (CEI-UNAT). La no obtención de dicha constancia dentro del plazo establecido determinará el rechazo del proyecto.

Artículo 40. Carácter eliminatorio de las etapas

Cada etapa del proceso de evaluación y selección es de carácter eliminatorio. Solo los proyectos que superen satisfactoriamente cada etapa podrán avanzar a la siguiente, hasta la publicación de los resultados finales del concurso.



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 25 de 74	

CAPÍTULO VII DE LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA

Artículo 41. Aprobación y publicación de resultados

Recibido el informe final de los pares evaluadores externos, el VRI eleva al Consejo Universitario la relación de proyectos ganadores para su aprobación mediante acto resolutivo, en sesión ordinaria o extraordinaria. Dicha relación incluirá la lista consolidada de proyectos seleccionados (aprobados) y desaprobados. Una vez aprobados los resultados, el VRI coordina con la OTI su publicación en el portal web institucional de la UNAT. Asimismo, el VRI notifica oficialmente a los investigadores responsables de los proyectos seleccionados, indicando el plazo para la presentación física de la documentación de postulación y el plazo para la firma del contrato, conforme al Anexo N° 16.

Artículo 42. Verificación de documentación física

El VRI coteja los documentos físicos presentados por los investigadores responsables con la documentación digital remitida durante la etapa de postulación, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. En caso de hallarse algún incumplimiento, restricción o impedimento, se dejará sin efecto la selección del proyecto y se convocará al proyecto de investigación que le siga en orden de mérito, conforme a los resultados de la evaluación.


Artículo 43. Firma de contrato

Los investigadores responsables de los proyectos seleccionados deberán suscribir el contrato de financiamiento dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso. El incumplimiento de este plazo facultará a la UNAT a dejar sin efecto la selección y convocar al proyecto que le siga en orden de mérito. Igual procedimiento se aplicará en caso de renuncia voluntaria al financiamiento por parte del investigador responsable. El contrato es suscrito entre el Rector de la UNAT y el investigador responsable. El modelo de contrato correspondiente se presenta como anexo del presente Reglamento.

Artículo 44. Asignación presupuestal

Con la Resolución del Consejo Universitario que aprueba los resultados del concurso y los contratos debidamente suscritos, el Rector de la UNAT emitirá la Resolución Rectoral que autoriza la asignación económica a los proyectos seleccionados, así como el desembolso presupuestal para el cumplimiento de los hitos programados, conforme al presupuesto aprobado del proyecto y los procedimientos internos aplicables.



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 26 de 74	

Artículo 45. Impugnación de resultados

Los resultados del proceso de evaluación del concurso de proyectos de investigación con fondos concursables podrán ser impugnados mediante los recursos de reconsideración y/o apelación, los cuales deberán interponerse con los fundamentos de hecho y de derecho, y los medios probatorios correspondientes, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias. Los recursos de reconsideración y/o apelación deberán presentarse ante mesa de partes de la UNAT dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la publicación de la resolución que aprueba los resultados del concurso. El Consejo Universitario resolverá los recursos impugnativos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles desde su recepción.

CAPÍTULO VIII

EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 46. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del proyecto de investigación es de un máximo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de inicio establecida en el contrato suscrito entre el investigador responsable y la UNAT.

Artículo 47. Modalidad y responsabilidades de ejecución

La ejecución del proyecto se realizará de manera presencial, conforme al cronograma propuesto por el equipo o grupo de investigación y aprobado por el VRI. El investigador responsable deberá cumplir estrictamente con los plazos programados. La UNAT, por su parte, garantizará la ejecución presupuestal en su debida oportunidad, tanto en los aspectos financieros como operativos.

Artículo 48. Adquisición de bienes y servicios

Para la adquisición de bienes y/o servicios durante la ejecución del proyecto, el investigador responsable deberá formular los Términos de Referencia (TDR) y/o especificaciones técnicas, ciñéndose a las disposiciones internas de la UNAT, o a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, según corresponda. La adquisición oportuna de los bienes y/o servicios es responsabilidad compartida del investigador responsable, la Dirección General de Administración y la Unidad de Abastecimiento de la UNAT.

Artículo 49. Resolución unilateral del contrato

El contrato de ejecución del proyecto de investigación podrá ser resuelto de manera unilateral por la UNAT en los siguientes casos:



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 27 de 74	


1. Presentación de documentos falsos o adulterados durante la postulación, aun cuando la falsedad sea detectada durante la ejecución del proyecto.
2. Uso de los recursos para fines distintos a los establecidos en el contrato.
3. Incumplimiento reiterado y flagrante de las recomendaciones emitidas en las acciones de monitoreo, o incumplimiento en la entrega de los Informes Técnico-Financieros al Instituto de Investigación al finalizar cada hito.
4. Determinación, durante las acciones de monitoreo, de la inviabilidad de alcanzar los objetivos del proyecto.
5. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento o en el contrato de ejecución del proyecto.
6. No inicio de actividades dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, sin justificación previa aprobada por el VRI.
7. Falta de disponibilidad de recursos por razones de prioridad institucional debidamente acreditadas.
8. Si surgen situaciones extraordinarias fuera del control del investigador, como desastres naturales o cambios en la normativa gubernamental que imposibiliten la ejecución del proyecto, y no se encuentra una solución viable.

Artículo 50. Productos mínimos obligatorios

Los investigadores responsables deberán alcanzar, como mínimo, los siguientes productos al culminar el proyecto de investigación:

1. Presentar los informes de avance (trimestrales), un (1) informe final y un (1) artículo científico al concluir el proyecto.
2. Exponer los resultados de la investigación en calidad de ponente en una jornada o evento científico de nivel local, nacional o internacional.
3. Haber sido aceptado al menos un (1) artículo científico con los resultados del proyecto en una revista indizada de alto impacto (*Web of Science o Scopus*).
4. Presentar al menos una (1) ponencia en un evento científico nacional o internacional, difundiendo los avances o resultados parciales o totales del proyecto.
5. Presentar al menos un (1) proyecto adicional para financiamiento que contribuya a la continuidad de la línea de investigación, únicamente para proyectos financiados con recursos determinados.



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 28 de 74	

CAPÍTULO IX

SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 51. Responsable y alcance del seguimiento

El proceso de seguimiento y monitoreo está a cargo del Instituto de Investigación de la UNAT, desde la suscripción del contrato hasta la culminación del proyecto. Consiste en verificar la ejecución de las actividades, fases e hitos del proyecto, las capacidades del equipo o grupo de investigación (conocimientos, involucramiento, habilidades y destrezas) y las condiciones de las instalaciones donde se desarrolla la investigación, mediante visitas inopinadas a laboratorios, gabinetes o instalaciones de campo. La aprobación del presupuesto para cada período siguiente estará condicionada a la validación satisfactoria del informe del período anterior.

Artículo 52. Funciones del Instituto durante la ejecución del proyecto

El Instituto de Investigación es responsable de las siguientes funciones, organizadas en tres ámbitos:

1. Asesoría y capacitación:

- a) Brindar asesoramiento al investigador responsable en la gestión técnica, administrativa y financiera del proyecto.
- b) Capacitar al investigador responsable en la elaboración de los Informes Trimestrales (IT) y el Informe Final (IF), conforme a los esquemas establecidos en los anexos del presente Reglamento.

2. Monitoreo y reportes:

- a) Elaborar los reportes de avance para el VRI, que permitan la gestión de los desembolsos aprobados para el siguiente hito.
- b) Otorgar el visto bueno a los requerimientos presentados por el investigador responsable.
- c) Realizar visitas de monitoreo (incluyendo visitas inopinadas) a los espacios donde se ejecuta la investigación.
- d) Elaborar el reporte final para el VRI, validando la conformidad de los resultados presentados por el investigador responsable.

3. Seguimiento y evaluación:

- a) Revisar los avances técnicos y financieros del proyecto en función de los objetivos específicos y el cronograma de actividades aprobado.
- b) Evaluar el nivel de participación de todos los integrantes del equipo en la ejecución del proyecto.



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 29 de 74	

- c) Verificar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el VRI en visitas o informes anteriores.
- d) Revisar la documentación contable y verificar las órdenes de compra y/o servicios emitidos a través de la Unidad de Abastecimiento de la UNAT.
- e) Evaluar el impacto académico y social de los resultados parciales y finales del proyecto.

Artículo 53. Acta de visita de monitoreo

Como evidencia de cada visita de supervisión, el Director del Instituto de Investigación elaborará un Acta de Visita, en la que se consignarán las observaciones y recomendaciones correspondientes. Dicho documento deberá ser suscrito por el Director del Instituto y el investigador responsable del proyecto.

Artículo 54. Responsable y alcance del seguimiento

Al culminar cada hito, el Director del Instituto elaborará un reporte sobre el Informe Trimestral presentado por el investigador responsable, que contendrá el análisis del avance del proyecto, las observaciones y recomendaciones pertinentes, y la calificación del desempeño del equipo de investigación. Las calificaciones posibles son:

1. Aprobado: cuando el cumplimiento de los indicadores planificados para el hito en el Plan del proyecto es mayor o igual al 75%.
2. Aprobado con observaciones: cuando el cumplimiento de los indicadores es mayor o igual al 50% y menor al 75%, existiendo indicadores pendientes que deberán ser corregidos en el plazo que determine el Instituto de Investigación.
3. Desaprobado: cuando el cumplimiento de los indicadores es inferior al 50%, o se evidencia un uso indebido de los fondos del proyecto.

El porcentaje de cumplimiento se calcula en función del número de indicadores establecidos para cada hito en el Plan del proyecto de investigación.


Artículo 55. Presentación del informe trimestral

El investigador responsable deberá presentar al Instituto de Investigación los Informes Trimestrales (IT), una vez iniciada la ejecución del proyecto y conforme al cronograma de actividades aprobado. Dichos informes deberán elaborarse según el esquema propuesto en el presente Reglamento y detallar los procesos desarrollados, la metodología aplicada y los avances obtenidos en relación con los objetivos del proyecto.

Artículo 56. Presentación del informe final

El investigador responsable deberá presentar al Instituto de Investigación el Informe Final (IF) al concluir la ejecución del proyecto, dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades. El informe deberá elaborarse conforme al esquema



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 30 de 74	

propuesto en el presente Reglamento e incluir los procesos desarrollados, la metodología utilizada, los resultados obtenidos. El informe final será expuesto ante docentes y estudiantes de la institución en el plazo que establezca el VRI.

CAPÍTULO X CIERRE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 57. Evaluación del Informe Final por el Jurado Evaluador

El VRI conformará un Jurado Evaluador Externo para la revisión y calificación del Informe Final de Investigación. El Jurado emitirá opinión escrita fundamentada, sobre la base de la cual el VRI establecerá la calificación final del proyecto, conforme a los siguientes criterios:


1. Aprobado: cuando el cumplimiento en el logro de los objetivos del proyecto es mayor o igual al 75%.
2. Aprobado con reserva: cuando el cumplimiento es mayor o igual al 50% y menor al 75%, existiendo alguna demora sustantiva o incumplimiento parcial de los objetivos. El investigador responsable deberá subsanar las observaciones en el plazo que establezca el VRI.
3. Desaprobado: cuando el cumplimiento en el logro de los objetivos es inferior al 50%, o se evidencia uso indebido de los fondos del proyecto. En este caso, el VRI adoptará las medidas administrativas que correspondan.

Artículo 58. Condiciones para la conclusión del proyecto

El proyecto de investigación financiado con fondos concursables de la UNAT se considera concluido cuando el investigador responsable cumple con la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Presentar el Informe Final del proyecto de investigación ante el Instituto de Investigación, conforme al esquema anexo al presente Reglamento.
2. Acreditar al menos uno (1) de los siguientes productos científicos, con filiación a la UNAT, los cuales podrán presentarse hasta seis (06) meses después de concluido el cronograma del proyecto:
 - a) Artículo científico aceptado o publicado en una revista indizada en cuartil Q1 o Q2 o Q3 (*Web of Science o Scopus*).
 - b) Patente, registro de autor o registro de obtentor debidamente tramitado ante Indecopi u organismo competente.
 - c) Libro, capítulo de libro o edición de libro que incluya los resultados del proyecto, con depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú.



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 31 de 74	

d) Tesis de pregrado sustentada y aprobada, únicamente para los egresados integrantes del equipo de investigación.

3. Haber participado como ponente en al menos una (1) jornada o evento científico de nivel local, nacional o internacional, exponiendo los resultados del proyecto.
4. Proponer un nuevo proyecto de investigación que dé continuidad a la línea de investigación, solo cuando es financiando con Recursos Determinados.
5. Presentar el reporte de ejecución de gastos emitido por la DGA de la UNAT.
6. Suscribir el Acta de Entrega de equipos y bienes al Instituto de Investigación de todos los activos no financieros (equipos, bienes e instrumentos) adquiridos con cargo al presupuesto del proyecto.

Artículo 59. Sobre la liquidación financiera

La liquidación financiera es el proceso mediante el cual la Dirección General de Administración a través de sus unidades verifica, valida y cierra formalmente la ejecución presupuestal del proyecto de investigación, una vez que el VRI ha emitido la conformidad del Informe Final y se hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento. A través de un informe consigna el resumen de la ejecución presupuestal por partida, los comprobantes de pago sustentatorios, los saldos resultantes y las observaciones que correspondan (las que deben ser subsanadas por el Investigador Responsable).

Artículo 60. Resolución de cierre ordinario

Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos precedentes y aprobado el Informe Final, el VRI emite la Resolución de Cierre del Proyecto Concluido, que declara la conclusión satisfactoria del proyecto de investigación y la liquidación del contrato correspondiente. Dicha resolución será ratificada por el Consejo Universitario de la UNAT. Toda la documentación del proyecto será remitida al archivo institucional conforme a los procedimientos internos vigentes.


CAPÍTULO XI

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 61. Definición y naturaleza

La terminación anticipada es la conclusión forzosa y definitiva de la ejecución del proyecto de investigación antes del vencimiento del plazo acordado entre el Investigador Responsable y la UNAT. A diferencia de una suspensión, la terminación anticipada extingue el contrato de manera irreversible y da inicio al proceso de liquidación inmediata del proyecto.



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 32 de 74	

Artículo 62. Causales de terminación anticipada

El VRI podrá declarar la terminación anticipada del proyecto de investigación cuando concorra alguna de las siguientes causales:

1. Por incumplimiento en la ejecución del proyecto:
 - a) Incumplimiento reiterado de las actividades, metas e indicadores establecidos en el Plan Operativo del Proyecto (POP), sin justificación válida aceptada por el VRI.
 - b) No inicio de actividades dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, sin justificación previa aprobada por el VRI.
 - c) Ejecución del proyecto en condiciones sustancialmente distintas a las aprobadas, sin autorización del VRI.
 - d) Determinación, durante las acciones de monitoreo, de la inviabilidad técnica o científica de alcanzar los objetivos del proyecto.
 - e) Vencimiento del plazo máximo de suspensión sin reanudación de la ejecución, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
2. Por incumplimiento en la presentación de informes:
 - a) Omisión reiterada, en dos (02) o más ocasiones consecutivas, en la presentación de los Informes Trimestrales dentro de los plazos establecidos, sin justificación válida aceptada por el VRI.
 - b) Presentación reiterada de informes con observaciones graves no subsanadas dentro de los plazos otorgados por el Instituto de Investigación.
 - c) Calificación de desaprobado en dos (02) hitos consecutivos, conforme a los criterios de evaluación del presente Reglamento.
3. Por falta ética grave en investigación, acorde a la normativa Concytec DL 1727:
 - a) Comprobación de plagio total o parcial en los productos, informes o publicaciones derivados del proyecto, acorde a la normativa Concytec, conforme a los estándares éticos nacionales e internacionales vigentes.
 - b) Fabricación, falsificación o manipulación de datos, resultados o registros del proyecto de investigación.
 - c) Presentación de documentos falsos o adulterados en cualquier etapa del proceso, incluyendo la postulación, ejecución y cierre del proyecto.
 - d) Incumplimiento grave de los principios éticos establecidos por el Comité de Ética para la Investigación de la UNAT (CEI-UNAT), u organismos reguladores competentes.
 - e) Uso indebido o malversación de los fondos asignados al proyecto.



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 33 de 74	

Artículo 63. Procedimiento para la terminación anticipada

El proceso de terminación anticipada seguirá el siguiente procedimiento:

1. Detección e informe: El Instituto de Investigación detecta o recibe la comunicación de la causal y elabora un informe técnico dirigido al VRI, documentando los hechos y adjuntando las evidencias correspondientes.
2. Notificación al investigador responsable: El VRI notifica al investigador responsable sobre el inicio del procedimiento de terminación anticipada, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar sus descargos por escrito.
3. Evaluación de descargos: El Instituto de Investigación evalúa los descargos presentados y emite opinión técnica en un plazo de tres (03) días hábiles.
4. Resolución del VRI: Con el informe técnico y los descargos evaluados, el VRI emite la Resolución de Terminación Anticipada del Proyecto, que determina:
 - a) La extinción del contrato de ejecución del proyecto.
 - b) El estado de los productos y avances entregados a la fecha.
 - c) La obligación de devolución de los saldos no ejecutados o mal utilizados, de corresponder.
 - d) Las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan al investigador responsable, según la gravedad de la causal.
5. Ratificación: La resolución será ratificada por el Consejo Universitario de la UNAT.
6. Inicio de liquidación: Emitida la Resolución de Terminación Anticipada, se inicia de inmediato el proceso de liquidación financiera del proyecto, conforme al presente Reglamento.

Artículo 64. Efectos de la terminación anticipada

La declaración de terminación anticipada del proyecto genera los siguientes efectos:

1. Extinción definitiva e irreversible del contrato de ejecución del proyecto.
2. Obligación del investigador responsable de entregar al Instituto de Investigación, en un plazo de diez (10) días hábiles, toda la documentación, equipos, bienes e insumos adquiridos con cargo al proyecto.
3. Inhabilitación del investigador responsable para postular como tal en las convocatorias de fondos concursables de la UNAT por un período de dos (02) años contados desde la fecha de la resolución, sin perjuicio de sanciones adicionales según la gravedad de la causal.
4. En casos de falta ética grave debidamente comprobada, la inhabilitación podrá extenderse hasta cinco (05) años o de manera permanente, según lo determine el



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 34 de 74	

CEI-UNAT, conforme a su normativa interna.

5. Coinvestigadores internos: podrán ser inhabilitados para participar en convocatorias futuras por un período de hasta un (01) año, si se acredita su participación o conocimiento de los hechos que motivaron la terminación.
6. Coinvestigadores externos: serán excluidos del registro de evaluadores y colaboradores habilitados por la UNAT por el período que determine el VRI.

En todos los casos, se garantizará el derecho al debido proceso y a la defensa de los involucrados, conforme a la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, y sus modificatorias.

TÍTULO III
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 65. Definición y naturaleza

La investigación autofinanciada es aquella que se realiza por iniciativa y esfuerzo propio del docente o del equipo de investigación, sin aporte económico de la UNAT. Debe estar articulada a al menos una de las líneas de investigación institucionales vigentes y desarrollarse en un período no mayor a un (01) año calendario, contado desde su registro ante el Instituto de Investigación.


Artículo 66. Modalidad de ejecución y equipo

La investigación autofinanciada podrá ejecutarse de manera individual o en equipo. En ambos casos, deberá ser liderada por un docente de la UNAT, quien asumirá el rol de investigador responsable. Podrán integrar el equipo otros docentes de la UNAT, en calidad de coinvestigadores internos, así como profesionales e investigadores externos de reconocida trayectoria académica o científica, en calidad de coinvestigadores externos.

Artículo 67. Naturaleza del financiamiento

Los proyectos de investigación autofinanciados no reciben financiamiento alguno por parte de la UNAT para su desarrollo. Los costos derivados de su ejecución son asumidos íntegramente por el investigador responsable y su equipo de investigación. La UNAT no asume responsabilidad económica ni contractual por los gastos generados en el marco de estos proyectos.



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 35 de 74	

Artículo 68. Producto científico obligatorio

Como producto de la investigación autofinanciada, el investigador responsable deberá presentar al menos un (01) artículo científico con filiación expresa a la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, en la base de datos que considere pertinente. Se recomienda priorizar la publicación en revistas indizadas en *Scopus* y/o *Web of Science (WoS)*, a fin de que el docente pueda acceder al apoyo para publicaciones científicas establecido en la Directiva de Apoyo a Publicaciones Científicas de Docentes de la UNAT.

CAPÍTULO II

RECONOCIMIENTO DEL PROYECTO AUTOFINANCIADO

Artículo 69. Convocatoria de reconocimiento

El VRI realizará convocatorias anuales para el reconocimiento institucional de los proyectos de investigación autofinanciados. Serán elegibles para el reconocimiento los proyectos que cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Estar articulados a al menos una de las líneas de investigación institucionales vigentes.
2. Constituir investigaciones novedosas orientadas a resolver problemáticas y demandas de carácter local, regional y/o nacional.
3. Contar con la constancia de viabilidad emitida por el CEI-UNAT, cuando la naturaleza proyecto así lo requiera.

Artículo 70. Requisitos para el reconocimiento

El investigador responsable deberá presentar ante la Unidad de Investigación de su Facultad la siguiente documentación, en formato físico y/o digital, dentro del plazo establecido en la convocatoria:

1. Solicitud para la postulación a la convocatoria de proyectos de investigación (Anexo N° 01).
2. Carta de compromiso de honor del equipo o grupo de investigación para la ejecución del proyecto (Anexo N° 02).
3. Hoja de vida descriptiva de los miembros del equipo o grupo de investigación (Anexo N° 03).
4. Carta de compromiso de presentación de informes de avance y del informe final del proyecto de investigación (Anexo N° 04).
5. Carta de compromiso de publicación de los resultados de la investigación en una revista indizada (*Web of Science* o *Scopus*) (Anexo N° 06).



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 36 de 74	

6. Informe de originalidad del proyecto (Anexo N° 07).
7. Propuesta de esquema del Proyecto de Investigación Científica (Anexo N° 08).
8. Carta de compromiso para la ejecución presencial del proyecto de investigación (Anexo N° 15).
9. Constancia de viabilidad emitida por el CEI-UNAT (de corresponder).

Artículo 71. Revisión de forma y pre-registro

La Unidad de Investigación de cada Facultad revisará la documentación presentada en un plazo de cinco (05) días hábiles, verificando exclusivamente el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo precedente. Si la documentación es conforme, emitirá una opinión favorable de pre-registro, que:

1. Habilita al investigador responsable registrar el proyecto como actividad de investigación en el formato de carga lectiva y no lectiva.
2. Da inicio formal al proceso de evaluación del proyecto ante el Instituto de Investigación.

En caso de documentación incompleta o con errores formales, la Unidad de Investigación notificará al investigador responsable, otorgándole un plazo de tres (03) días hábiles para su subsanación. De no subsanarse en dicho plazo, la solicitud será declarada inadmisibles.

Artículo 72. Asignación de pares internos

Emitida la opinión favorable de pre-registro, la Unidad de Investigación de la Facultad remitirá el expediente completo al Instituto de Investigación. El Director del Instituto en coordinación con el VRI, designará a los pares evaluadores internos correspondientes, considerando su afinidad temática con el proyecto y la ausencia de conflicto de interés, conforme a los criterios establecidos en el presente Reglamento.


Artículo 73. Evaluación de proyectos de investigación autofinanciados

El Instituto de Investigación remitirá los expedientes a los pares internos designados, quienes revisarán cada proyecto (de forma virtual o presencial) y asignarán el puntaje correspondiente conforme a los criterios de la ficha de evaluación (Anexo N° 11), con las siguientes precisiones para esta modalidad:

1. No aplica el criterio de presupuesto ni el de exposición oral del proyecto ante los pares evaluadores.
2. La evaluación se centrará en la calidad científico-técnica, la pertinencia temática, la coherencia metodológica y el impacto esperado del proyecto.

Los pares evaluadores remitirán su informe de evaluación al Instituto de Investigación en el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, consignando la calificación



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 37 de 74	

y el resultado (aprobado o desaprobado) de cada proyecto evaluado.

Artículo 74. Aprobación y registro del proyecto de investigación.

Recibidos los informes de los pares evaluadores, el Instituto de Investigación consolidará los resultados y elevará al VRI la relación de proyectos aprobados y desaprobados, adjuntando los informes de evaluación correspondientes. El VRI, mediante acto resolutivo, aprobará el reconocimiento de los proyectos que hayan obtenido calificación favorable, formalizando así:

1. El registro oficial del proyecto de investigación autofinanciado en el sistema institucional de investigación de la UNAT.
2. El inicio formal del proyecto, a partir del cual se computa el plazo de ejecución establecido en el presente Reglamento.

Los proyectos desaprobados podrán ser subsanados y presentados nuevamente en la siguiente convocatoria.

**CAPÍTULO III
EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO**

Artículo 75. Ejecución del proyecto autofinanciado

La ejecución del proyecto de investigación autofinanciado es responsabilidad exclusiva del investigador responsable. El investigador responsable deberá cumplir con el cronograma de actividades y los compromisos declarados, e informar al Instituto de Investigación sobre cualquier modificación sustancial del proyecto.

Artículo 76. Seguimiento por el Instituto de Investigación

El Instituto de Investigación realizará el seguimiento de los proyectos autofinanciados registrados, verificando el cumplimiento del cronograma y los compromisos asumidos por el investigador responsable. Dicho seguimiento se basa en la verificación del avance y el cumplimiento de las normas del presente Reglamento.

**CAPÍTULO IV
CIERRE DEL PROYECTO AUTOFINANCIADO**

Artículo 77. Tipos de cierre

El cierre de los proyectos de investigación autofinanciados puede ser de dos tipos:

1. Cierre concluido: conclusión satisfactoria del proyecto, acreditada mediante la presentación de la aceptación o publicación de un artículo científico con filiación a la UNAT, el cierre se realizará mediante acto resolutivo del VRI.
2. Cierre anticipado: conclusión anticipada del proyecto por incumplimiento de los compromisos asumidos, declarado mediante acto resolutivo del VRI.



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 38 de 74	

TÍTULO IV

REGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 78. Marco normativo aplicable

Todo proyecto de investigación registrado o financiado por la UNAT deberá cumplir con el presente Reglamento, el Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la UNAT y el Reglamento del Comité de Ética para la Investigación de la UNAT (CEI-UNAT). El incumplimiento de cualquiera de estas normas dará lugar al inicio del procedimiento de infracciones y sanciones establecido en el presente capítulo.

Artículo 79. Clasificación de infracciones

Una infracción o falta es cualquier acción u omisión que vulnere lo establecido en el Código de Ética o en el presente Reglamento. Cualquier persona está facultada para reportar estas infracciones. Las faltas se clasifican en tres niveles de gravedad (leve, grave y muy grave) y es el CEI-UNAT el organismo encargado de su tipificación.

1. Infracciones Leves

Son aquellas que afectan el funcionamiento regular de las actividades de investigación sin comprometer la integridad científica ni causar perjuicio grave a terceros:

- No actualizar el perfil CTI-VITAE o el código ORCID con filiación institucional UNAT o no mantener los perfiles en modo público.
- Utilizar de forma inapropiada los fondos recibidos mediante subvenciones destinadas a investigación, movilidad académica o becas.
- No cumplir con las actividades comprometidas en proyectos con financiamiento externo, cuando dicho incumplimiento sea responsabilidad directa del investigador.

2. Infracciones Graves

Son aquellas que afectan significativamente el desarrollo de las actividades de investigación, comprometen la calidad científica institucional o causan perjuicio verificable a terceros o a la institución:

- Apropiarse total o parcialmente de ideas o documentos ajenos (como artículos, patentes, libros u otros), constituyendo plagio.
- Hacer un uso inadecuado de herramientas digitales destinadas a la detección de plagio.



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 39 de 74	

- c) Ignorar los protocolos de seguridad establecidos durante el desarrollo de actividades de investigación, innovación o de carácter humanístico y tecnológico.
- d) Quebrantar acuerdos de confidencialidad en cualquiera de sus modalidades.
- e) Omitir la declaración de conflictos de interés que involucren a la institución o a investigaciones de terceros.
- f) Ejercer discriminación o abuso en el marco de proyectos de investigación, innovación o procesos de mentoría.
- g) Presionar o incitar a colaboradores, investigadores o estudiantes a cometer cualquiera de las infracciones contempladas en este Reglamento.
- h) No reconocer adecuadamente la contribución de investigadores o instituciones que participaron de manera sustancial en el desarrollo de una investigación.
- i) Publicar los mismos hallazgos de forma simultánea o reiterada en distintas revistas científicas.
- j) Incurrir en publicación tipo "salami", es decir, fragmentar artificialmente los resultados de una investigación para publicarlos como si fueran trabajos independientes.

3. Infracciones Muy Graves

Son aquellas que atentan directamente contra la integridad científica, la ética de la investigación, el patrimonio institucional, causando perjuicio grave y verificable:

- a) Distorsionar intencionalmente los resultados de investigaciones científicas, humanísticas o tecnológicas en contra de la buena fe.
- b) Atribuir autoría de publicaciones a personas o entidades que no tuvieron una participación real y significativa en el diseño, desarrollo o difusión del trabajo.
- c) Apropiación indebida de ideas, textos, datos, imágenes, metodologías u otros productos intelectuales ajenos, presentándolos como propios, sin la debida citación y reconocimiento de autoría, independientemente del porcentaje de similitud detectado.
- d) Presentación de documentos, títulos, registros, datos o resultados falsos, adulterados o fabricados en cualquier actividad de investigación institucional.
- e) Inventar, manipular o alterar datos, resultados, imágenes o procedimientos en proyectos de investigación, publicaciones o informes.
- f) Incluye el autoplagio no declarado en publicaciones, la publicación duplicada sin autorización, la manipulación indebida de procesos de revisión por pares y



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 40 de 74	

cualquier conducta que distorsione el proceso de generación o difusión del conocimiento científico.

- g) Uso indebido, desvío o apropiación de recursos de investigación de cuantía significativa o con perjuicio institucional comprobado.
- h) Violación de derechos de autoría o propiedad intelectual institucional o de terceros, en el marco de actividades financiadas o respaldadas por la UNAT.
- i) Reincidencia en infracciones graves previamente sancionadas.

Artículo 80. Tipos de sanciones

Las sanciones se aplican con criterios de proporcionalidad y gradualidad, tomando en cuenta la gravedad de la falta, la intencionalidad, el grado de participación, los antecedentes del infractor y el impacto institucional ocasionado. La reincidencia en cualquier nivel de infracción constituye una circunstancia agravante que puede elevar la sanción al nivel inmediatamente superior, de acuerdo con la magnitud de la falta cometida. Las sanciones administrativas derivadas del incumplimiento del Código de Ética y del presente Reglamento son formuladas y propuestas por el CEI-UNAT, son las siguientes:

1. Sanciones por infracción leve
 - a) Primera falta: amonestación verbal.
 - b) Primera reincidencia: amonestación formal por escrito.
 - c) Segunda reincidencia: inhabilitación temporal de un mes para participar en actividades de investigación dentro de la UNAT.
2. Sanciones por infracción grave
 - a) Primera falta: suspensión de tres meses en actividades de investigación.
 - b) Primera reincidencia: suspensión de seis meses en actividades de investigación.
 - c) Segunda reincidencia: suspensión de un año en actividades de investigación.
3. Sanciones por infracciones Muy grave
 - a) Primera falta: suspensión temporal de dieciocho meses en labores de investigación.
 - b) Primera reincidencia: suspensión de dos años en labores de investigación.
 - c) Segunda reincidencia: inhabilitación definitiva y permanente de todas las actividades de investigación.





REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

Código

M2.1.6.RE.03.

Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT

Página 41 de 74

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la UNAT, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

SEGUNDA. En tanto no se constituyan los Órganos de Gobierno de la UNAT, el Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la UNAT para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.

TERCERA. En caso de que el investigador responsable del proyecto de investigación cese en sus funciones, los demás integrantes del equipo deberán elegir, de común acuerdo, a un nuevo investigador responsable, quien asumirá la coordinación y responsabilidad del proyecto hasta su culminación. Si ninguno de ellos pudiera asumir dicho rol, el proyecto de investigación deberá ser concluido de manera anticipada, mediante Resolución del VRI.

CUARTA. Los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos en primera instancia por el Director del Instituto de Investigación y en segunda y final instancia por el VRI.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente Reglamento General de Investigación de la UNAT entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario, quedando sin efecto a partir de esa fecha toda norma interna anterior que lo contradiga o que regule las mismas materias.

SEGUNDA. Quedan derogadas todas las resoluciones, directivas, reglamentos y disposiciones internas de carácter normativo que regulen materias contempladas en el presente Reglamento y que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con sus disposiciones.



**REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO**

Código M2.1.6.RE.03.

Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT

Página 42 de 74

ANEXOS



**REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO**

Código

M2.1.6.RE.03.

Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT

Página 43 de 74

**ANEXO N° 01
SOLICITUD DE POSTULACIÓN AL CONCURSO DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN**

Pampas, Tayaaja, de de 20.....

**SEÑOR(A):
VICERECTOR(A) DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ
MORILLO**

De mi consideración:

Yo, _____, identificado(a) con DNI
N° _____, docente ordinario(a) en la categoría de _____
de la Facultad de _____ de la UNAT, con domicilio en _____,
me dirijo respetuosamente a
usted para presentar formalmente mi postulación al **Concurso de Proyectos de
Investigación** financiados con recursos de:

CANON FOCAM RO RDR Autofinanciado

Convocatoria 20....., con el proyecto de investigación denominado:

" _____"

El proyecto corresponde a la línea de investigación institucional:
_____.

Adjunto la documentación requerida según el presente Reglamento, cuya veracidad,
exactitud y autenticidad declaro bajo responsabilidad, con carácter de declaración
jurada.

Atentamente,

Nombres y Apellidos completos

Investigador(a) Responsable

DNI N°: _____

Correo institucional: _____

Celular: _____

	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 44 de 74	

ANEXO N° 02
CARTA DE COMPROMISO DE HONOR DEL EQUIPO O GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Pampas, Tayacaja, de de 20.....

SEÑOR(A):

VICERRECTOR(A) DE INVESTIGACIÓN

UNAT

De nuestra consideración:

Los suscritos, integrantes del (equipo o grupo) de investigación del proyecto denominado:

" _____", identificados a continuación:



N°	Apellidos y Nombres	DNI	Correo institucional	Rol en el proyecto
1				Investigador(a) responsable
2				Coinvestigador(a) interno
3				Coinvestigador(a) interno
4				Coinvestigador(a) externo
5				Asistente de investigación
6				Tesista

**Añadir más celdas de ser necesario*

En pleno ejercicio de nuestras facultades, nos **COMPROMETEMOS** a:

1. Ejecutar el proyecto de investigación con rigor científico, ético y metodológico.
2. Cumplir con todas las actividades y productos establecidos en el cronograma aprobado.
3. Presentar los informes trimestrales y el informe final dentro de los plazos establecidos.
4. Presentar al menos una ponencia en eventos científicos nacionales o

internacionales para difundir avances o resultados.

5. Publicar los resultados en una revista indizada con filiación a la UNAT.
6. Cumplir con el Reglamento de Proyectos de Investigación de la UNAT, el Código de Ética e Integridad Científica y las disposiciones del CEI-UNAT.
7. Comunicar oportunamente cualquier cambio en la composición del equipo o en el cronograma del proyecto.
8. Proponer al menos un proyecto adicional para financiamiento que contribuya a la continuidad de la línea de investigación.
9. Ceder los derechos de propiedad intelectual a la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.



N°	Apellidos y Nombres	Firma	Fecha
1			
2			
3			
4			
5			
6			

**Añadir más celdas de ser necesario*

	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 46 de 74	

ANEXO N° 03

HOJA DE VIDA DESCRIPTIVA DE LOS MIEMBROS DEL (EQUIPO O GRUPO) DE INVESTIGACIÓN

**Formato individual — completar uno por cada integrante del equipo*

I. DATOS PERSONALES

Campo	Información
Apellidos y Nombres	
DNI O Carnet de extranjería	
Grado académico máximo	
Especialidad / Área de conocimiento	
Institución de adscripción	
Cargo / Categoría docente	
Correo institucional	
ORCID	
CTI Vitae (URL del perfil)	
Google Académico (URL del perfil)	
Registro Renacyt (si aplica)	



II. FORMACIÓN ACADÉMICA

Grado	Institución	Año
Bachiller		
Título profesional		
Maestría		
Doctorado		

III. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (últimos 5 años)

Tipo	Título	Revista	Año	DOI / ISBN
Artículo				

**Añadir más celdas de ser necesario*

Tipo	Título	/Editorial	Año	DOI / ISBN
Libro/Capítulo				

**Añadir más celdas de ser necesario*

Tipo	Título	Número de Registro	Año
Patente			

**Añadir más celdas de ser necesario*

IV. EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN (últimos 5 años)

Título del proyecto	Rol	Institución financiadora	Año

**Añadir más celdas de ser necesario*

V. DECLARACIÓN

Declaro bajo juramento que la información consignada es veraz y actualizada, y que cuento con disponibilidad de tiempo para participar activamente en el proyecto.

Firma _____

Fecha: ___/___/20___



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 48 de 74	

ANEXO N° 04

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES Y PRODUCTO FINAL

Pampas, Tayacaja, de de 20.....

SEÑOR(A):

VICERRECTOR(A) DE INVESTIGACIÓN

UNAT

De mi consideración:

Yo, _____, identificado(a) con DNI N° _____, en mi calidad de investigador(a) responsable del proyecto de investigación denominado " _____", y de conformidad con el Reglamento de Proyectos de Investigación de la UNAT, me **COMPROMETO** a:

1. Presentar los **Informes Trimestrales (IT)** correspondientes a cada hito del proyecto, dentro de los plazos establecidos en el cronograma aprobado.
2. Presentar el **Informe Final (IF)** del proyecto al concluir su ejecución, dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades.
3. Exponer los resultados de la investigación ante docentes y estudiantes de la institución, en la fecha que establezca el VRI.
4. Cumplir con la normativa vigente del Reglamento de Proyectos de Investigación de la UNAT en materia de informes y productos.

Asumo plena responsabilidad por la veracidad, exactitud y autenticidad de la información contenida en dichos informes, los cuales tienen carácter de declaración jurada.

Atentamente,

 Nombres y Apellidos completos
 Investigador(a) Responsable
 DNI N°: _____



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 49 de 74	

ANEXO N° 05

CARTA DE COMPROMISO DE PONENCIA EN EVENTO ACADÉMICO O CIENTÍFICO

Pampas, Tayacaja, de de 20.....

SEÑOR(A):
VICERRECTOR(A) DE INVESTIGACIÓN
UNAT



De mi consideración:

Yo, _____, identificado(a) con DNI N° _____, en mi calidad de investigador(a) responsable del proyecto de investigación denominado " _____ "

_____, me **COMPROMETO** a exponer los resultados de la investigación en calidad de ponente en al menos un (01) evento académico o científico de nivel:

Local Nacional Internacional

Al concluir el proyecto, con filiación expresa a la **Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo**.

Atentamente,

 Nombres y Apellidos completos
 Investigador(a) Responsable
 DNI N°: _____



**REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO**

Código

M2.1.6.RE.03.

Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT

Página 50 de 74

ANEXO N° 06

CARTA DE COMPROMISO DE PUBLICACIÓN EN REVISTA INDIZADA

Pampas, Tayacaja, de de 20.....

SEÑOR(A):

VICERRECTOR(A) DE INVESTIGACIÓN

UNAT

De mi consideración:

Yo, _____, identificado(a) con DNI N°
_____, en mi calidad de investigador(a) responsable del proyecto de
investigación
denominado " _____

_____", me **COMPROMETO** a publicar al menos un (01) artículo
científico con los resultados del proyecto en una revista indizada. Consignando filiación
expresa a la **Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández
Morillo**. Dicha publicación podrá presentarse hasta seis (06) meses después de
concluido el plazo de ejecución del proyecto.

Atentamente,

Nombres y Apellidos completos
Investigador(a) Responsable
DNI N°: _____



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 51 de 74	

ANEXO N° 07
INFORME DE ORIGINALIDAD DEL PROYECTO

Pampas, Tayacaja, de de 20.....

SEÑOR(A):
VICERRECTOR(A) DE INVESTIGACIÓN
UNAT

De mi consideración:

Yo, _____, identificado(a) con DNI
 N° _____, investigador(a) responsable del proyecto
 denominado " _____", **DECLARO BAJO JURAMENTO** que:



1. El proyecto de investigación es original y de mi autoría intelectual, así como del equipo que suscribo.
2. No ha sido presentado anteriormente para obtener ningún grado académico ni financiamiento en otra institución.
3. El contenido del proyecto no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros.
4. El índice de similitud del proyecto, según el reporte del sistema de similitud institucional adjunto, es de _____%, siendo este valor $\leq 20\%$, conforme a lo exigido en el presente Reglamento.

Adjunto: Reporte del sistema de similitud con fecha ___/___/20___

Atentamente,

 Nombres y Apellidos completos
 Investigador(a) Responsable
 DNI N°: _____

	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 52 de 74	

ANEXO N° 08

ESQUEMA PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

PORTADA (CARATULA)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

Escudo UNAT

Nombre de la Facultad.

Concurso de Proyectos de Investigación Financiados con Recursos:

CANON FOCAM RO RDR Autofinanciado

Título del proyecto.

Responsable, miembros y colaboradores.

Tayacaja - Perú.

Fecha.



ÍNDICE

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

- 1.1. Datos del proyecto (Título, área y línea de investigación, localización, tipo de proyecto: Investigación básica, Investigación aplicada).
- 1.2. Datos de los investigadores.
- 1.3. Resumen.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1. Planteamiento del Problema de Investigación
 - 2.1.1. Situación problemática.
 - 2.1.2. Formulación del problema.
 - 2.1.3. Justificación.
 - 2.1.4. Objetivos (General y específicos).
 - 2.1.5. Limitaciones.
- 2.2. Marco teórico
 - 2.2.1. Antecedentes del problema.
 - 2.2.2. Bases teóricas o marco conceptual.
- 2.3. Hipótesis y variables (solo cuantitativa)
 - 2.3.1. Formulación de hipótesis.
 - 2.3.2. Variables y definición conceptual y operacional.
- 2.4. Metodología del proyecto
 - 2.4.1. Diseño metodológico.
 - 2.4.2. Diseño muestral.
 - 2.4.3. Técnicas de recolección de datos.
 - 2.4.4. Técnicas estadísticas para el procesamiento de los datos.
 - 2.4.5. Aspectos éticos y regulatorios.
- 2.5. Aspectos administrativos
 - 2.5.1. Cronograma.
 - 2.5.2. Presupuesto.
 - 2.5.3. Fuentes de financiamiento.
- 2.6. Resultados esperados.
 - 2.6.1. Productos científicos
 - 2.6.2. Impacto esperado (científico, social, transferencia tecnológica y/o de conocimiento)
- 2.7. Referencias bibliográficas (*formato APA 7ma edición o Vancouver*)
- 2.8. Anexos (Matriz de Consistencia)

	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 53 de 74	

ANEXO N° 09

ESQUEMA PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

PORTADA (CARATULA)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

Escudo UNAT

Nombre de la Facultad.

Concurso de Proyectos de Investigación Financiados con Recursos:

CANON FOCAM RO RDR Autofinanciado

Título del proyecto.

Investigador Responsable, miembros y colaboradores.

Tayacaja - Perú.

Fecha.



ÍNDICE

I. Datos de identificación del proyecto

1.1. Datos del proyecto (Título, área y línea de investigación, localización, tipo de proyecto: Desarrollo tecnológico).

1.2. Datos de los investigadores.

II. Resumen Ejecutivo

Breve descripción (200-300 palabras): Problema, objetivos, metodología clave, resultados esperados e impacto.

Palabras clave

III. Planteamiento del Problema

3.1. Contexto: Descripción del problema tecnológico

3.2. Justificación: Relevancia científica, social y económica (alineada con políticas peruanas como el Plan Bicentenario o leyes de innovación).

3.3. Planteamiento del problema

IV. Objetivos

4.1. Objetivo general

4.2. Objetivos específicos

V. Marco Teórico y Conceptual

5.1. Bases teóricas

5.2. Estado del arte

5.3. Marco conceptual

VI. Metodología

6.1. Enfoque

6.2. Población y muestra

6.3. Técnicas e instrumentos

VII. Aspectos administrativos

7.1. Cronograma.

7.2. Presupuesto.

7.3. Fuentes de financiamiento.

VIII. Resultados Esperados e Impacto

8.1. Productos: *Prototipo funcional, solicitud de registro de patente, guía de implementación u otro transferible.*


8.2. Impacto: *Generación de empleo, sostenibilidad regional.*

IX. Referencias Bibliográficas

Lista en APA 7ma edición o Vancouver.

X. Anexos

Matriz de consistencia, prototipo preliminar o *mockup*

	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 54 de 74	

ANEXO N° 10

**CARTA DE COMPROMISO PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA
PROPUESTA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

Pampas, Tayacaja, de de 20.....

SEÑOR(A):

VICERRECTOR(A) DE INVESTIGACIÓN

UNAT

De mi consideración:

Yo, _____, identificado(a) con DNI N° _____, investigador(a) responsable del proyecto denominado " _____"

_____, me dirijo respetuosamente a usted para formalizar, con carácter de declaración jurada, el presente compromiso de presentación de una propuesta de proyecto de investigación ante el Vicerrectorado de Investigación articulado a al menos una línea de investigación a la UNAT, conforme a las disposiciones del Reglamento para Proyectos de Investigación de la UNAT.

Atentamente,

Nombres y Apellidos completos
Investigador(a) Responsable
DNI N°: _____



ANEXO N° 11

FICHA DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Para uso exclusivo de pares evaluadores externos

Título del proyecto: _____

Evaluador(a): _____



N°	Criterio	Aspecto a evaluar	Puntaje máximo	Puntaje asignado
1	Alineamiento estratégico y pertinencia institucional	Correspondencia con líneas de investigación, PEI, PEDN, PDRC y necesidades del entorno	20	
2	Rigor científico y calidad del planteamiento	Solidez del problema, claridad de objetivos, coherencia teórico-conceptual y originalidad	15	
3		Estado del arte y revisión bibliográfica actualizada	5	
4		Claridad conceptual y coherencia interna del proyecto	10	
5	Diseño metodológico, factibilidad y planificación	Pertinencia y rigor del diseño metodológico	15	
6		Viabilidad técnica y operativa de la ejecución	10	
7	Competencias y productividad del equipo o grupo investigador	Experiencia y productividad del investigador responsable	5	
8		Experiencia y complementariedad de los miembros	5	
9		Productividad del equipo o grupo de investigación	5	
10	Impacto, productos y transferencia del conocimiento	Potencial transformador y viabilidad de los productos	5	
11		Estrategia de difusión, transferencia o aplicación	5	
12	Coherencia presupuestal*	Correspondencia presupuesto-actividades y eficiencia en el uso de recursos	5	
TOTAL			100	

(*) No aplica para proyectos autofinanciados.



**REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO**

Código

M2.1.6.RE.03.

Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT

Página 56 de 74

Resultado proyecto financiado: Aprobado (puntaje \geq 70) Desaprobado
(puntaje $<$ 70)

Resultado proyecto autofinanciado: Aprobado (puntaje \geq 60) Desaprobado
(puntaje $<$ 60)

Observaciones del evaluador:



Firma del par evaluador: _____ Fecha: ___/___/20___



**REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO**

Código M2.1.6.RE.03.

Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT

Página 57 de 74

ANEXO N° 12

MODELO DE INFORME TRIMESTRAL (IT)

PORTADA

Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo
Facultad de: _____

INFORME TRIMESTRAL N° __ DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Recursos: CANON FOCAM RO RDR Autofinanciado

Título del proyecto: _____

Investigador(a) responsable: _____

Hito N°: _____

Período: Del ___/___/20___ al ___/___/20___

Fecha de presentación: ___/___/20___



ESTRUCTURA DEL INFORME

- 1. RESUMEN EJECUTIVO DEL AVANCE** (máximo 300 palabras).
- 2. ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERÍODO**

N°	Actividad programada	Estado	% avance	Observaciones
1		<input type="checkbox"/> Ejecutada <input type="checkbox"/> En proceso <input type="checkbox"/> Pendiente		
2		<input type="checkbox"/> Ejecutada <input type="checkbox"/> En proceso <input type="checkbox"/> Pendiente		
3		<input type="checkbox"/> Ejecutada <input type="checkbox"/> En proceso <input type="checkbox"/> Pendiente		

3. AVANCE DE INDICADORES POR HITO

4. AVANCE FINANCIERO



**REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO**

Código

M2.1.6.RE.03.

Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT

Página 58 de 74

Partida presupuestal	Presupuesto aprobado (S/)	Gasto ejecutado (S/)	Saldo (S/)	% ejecución
TOTAL				




5. RESULTADOS PARCIALES OBTENIDOS

6. FACTORES LIMITANTES Y MEDIDAS ADOPTADAS

7. PORCENTAJE GLOBAL DE AVANCE DEL HITO:

Técnico: _____% / Financiero: _____%

Nombres y Apellidos completos
Investigador(a) Responsable
DNI N°: _____

	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO		Código M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT		Página 59 de 74

ANEXO N° 13

MODELO DE INFORME FINAL (IF)

PORTADA (CARATULA)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ
MORILLO

Escudo UNAT

Nombre de la Facultad.

Informe final del proyecto de investigación con recursos:
 CANON FOCAM RO RDR Autofinanciado

Título del proyecto.

Investigador Responsable:

Coinvestigador interno:

Coinvestigador externo:

Tesisas:

Asistentes:

Tayaaja - Perú.

Año



ÍNDICE

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.1. Datos del proyecto

Título, área y línea de investigación.

Localización

Tipo: Investigación Científica (básica/aplicada) / Desarrollo Tecnológico.

Duración ejecutada:

Presupuesto ejecutado vs. presupuestado.

1.2. Datos de los investigadores

II. RESUMEN EJECUTIVO

Descripción ejecutiva (200-300 palabras): Problema resuelto, objetivos alcanzados, metodología aplicada, resultados clave e impacto.

Palabras clave.

III. DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Planteamiento y avances en el problema

Situación problemática inicial vs. resolución final.

Justificación actualizada con evidencias.

3.2. Objetivos alcanzados

Objetivo general (Estado: Cumplido/Parcial/No cumplido).

Objetivos específicos

3.3. Limitaciones encontradas (Estado: Cumplido/Parcial/No cumplido).

Desafíos durante ejecución y cómo se superaron.

IV. MARCO TEÓRICO Y EJECUCIÓN CIENTÍFICA/TECNOLÓGICA

4.1. Antecedentes y bases teóricas

Actualización del estado del arte con nuevas referencias.

4.2. Hipótesis y variables (Solo para investigación científica cuantitativa)

Formulación y validación

Variables: Tabla conceptual/operacional con resultados.



**REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO**

Código

M2.1.6.RE.03.

Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT

Página 60 de 74

4.3. Marco conceptual aplicado.

V. METODOLOGÍA EJECUTADA

5.1. Diseño metodológico y muestral.

5.2. Técnicas de recolección y procesamiento de datos (incluir software usado).

5.3. Aspectos éticos y regulatorios cumplidos (certificados, consentimientos).

VI. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

6.1. Cronograma ejecutado (Gantt comparativo: plan vs. real).

6.2. Presupuesto ejecutado (tabla detallada con % ejecución por rubro).

6.3. Fuentes de financiamiento y rendición de cuentas.

VII. RESULTADOS

VIII. DISCUSIONES

IX. CONCLUSIONES

X. RECOMENDACIONES

XI. PRODUCTOS OBTENIDOS

7.1. Productos científicos/tecnológicos

Lista: *Artículos, patentes, prototipos, guías, eventos.*

Evidencias: *DOI, certificados, fotos.*

7.2. Impacto logrado

Científico/tecnológico

Social/económico:

XII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Formato APA 7ma edición o Vancouver

XII. ANEXOS

Evidencias: Fotos, datos crudos, certificados, prototipo/mockup.





**REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO**

Código M2.1.6.RE.03.

Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT

Página 61 de 74

ANEXO N° 14

Plan Operativo del Proyecto (POP)



PLAN OPERATIVO DE PROYECTO - POP

NOMBRE DE PROYECTO:

INVESTIGADOR RESPONSABLE:

LÍNEA(S) DE INVESTIGACIÓN:

PRESUPUESTO (S):

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Firma Investigador Responsable



**REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO**

Código M2.1.6.RE.03.

Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT

Página 62 de 74

FUNCIONES DEL EQUIPO O GRUPO DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE DE PROYECTO: _____

INTEGRANTE	ROL	FUNCIONES EN EL PROYECTO

* Adicione mas filas si es necesario

Firma Investigador Responsable





REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYAJAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

Código M2.1.6.RE.03.

Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT

Página 63 de 74

PROGRAMACIÓN TÉCNICA POR OBJETIVOS

Nombre del Proyecto: _____

Objetivo General		Indicador del Producto
------------------	--	------------------------

Objetivo Especifico 1	Meta Fisica		Meses												Indicador del Producto		
	Actividad	Cantidad	Unidad de Medida	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		12	

Objetivo Especifico 1	Meta Fisica		Meses												Indicador del Producto		
	Actividad	Cantidad	Unidad de Medida	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		12	

Objetivo Especifico 1	Meta Fisica		Meses												Indicador del Producto		
	Actividad	Cantidad	Unidad de Medida	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		12	

Objetivo Especifico 1	Meta Fisica		Meses												Indicador del Producto		
	Actividad	Cantidad	Unidad de Medida	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		12	

Objetivo Especifico 1	Meta Fisica		Meses												Indicador del Producto		
	Actividad	Cantidad	Unidad de Medida	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		12	

* Adicione y/o reducir los objetivos es necesario

Leyenda de fin de hito: cada 3 meses





**REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO**

Código M2.1.6.RE.03.

Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT

Página 64 de 74

PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL PROYECTO

PARTIDA PRESUPUESTAL 1 - EQUIPOS Y BIENES (Soles - S/.)

Clasificador de Gastos	Descripción	Presupuesto del Proyecto Costo total (S/.)
TOTAL		S/ 0.00

* Adicione mas filas si es necesario

PARTIDA PRESUPUESTAL 2 - MATERIALES E INSUMOS (Soles - S/.)

Clasificador de Gastos	Descripción	Presupuesto del Proyecto Costo total (S/.)
TOTAL		S/ 0.00

* Adicione mas filas si es necesario

PARTIDA PRESUPUESTAL 3 - SERVICIOS DE TERCEROS (Soles - S/.)

Clasificador de Gastos	Descripción	Presupuesto del Proyecto Costo total (S/.)
TOTAL		S/ 0.00

* Adicione mas filas si es necesario

PARTIDA PRESUPUESTAL 4 - PASAJES Y VIATICOS (Soles - S/.)

Clasificador de Gastos	Descripción	Presupuesto del Proyecto Costo total (S/.)
TOTAL		S/ 0.00

* Adicione mas filas si es necesario

PARTIDAS PRESUPUESTALES	TOTAL	%
PARTIDA PRESUPUESTAL 1 - EQUIPOS Y BIENES (Soles - S/.)	S/ 0.00	#DIV/0!
PARTIDA PRESUPUESTAL 2 - MATERIALES E INSUMOS (Sdes - S/.)	S/ 0.00	#DIV/0!
PARTIDA PRESUPUESTAL 3 - SERVICIOS DE TERCEROS (Sdes - S/.)	S/ 0.00	#DIV/0!
PARTIDA PRESUPUESTAL 4 - PASAJES Y VIATICOS (Sdes - S/.)	S/ 0.00	#DIV/0!
TOTAL	S/ 0.00	





**REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO**

Código

M2.1.6.RE.03.

Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT

Página 65 de 74

PROGRAMACION FINANCIERA DEL PROYECTO

PARTIDA PRESUPUESTAL 1 - EQUIPOS Y BIENES (Soles - S/)														
Clasificador de Gastos	Descripción	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Presupuesto del Proyecto Costo total (S/)
														S/ 0.00
														S/ 0.00
														S/ 0.00
														S/ 0.00
														S/ 0.00
TOTAL		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00

*Añade más filas si es necesario

PARTIDA PRESUPUESTAL 2 - MATERIALES E INSUMOS (Soles - S/)														
Clasificador de Gastos	Descripción	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Presupuesto del Proyecto Costo total (S/)
														S/ 0.00
														S/ 0.00
														S/ 0.00
														S/ 0.00
														S/ 0.00
TOTAL		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00

*Añade más filas si es necesario

PARTIDA PRESUPUESTAL 3 - SERVICIOS DE TERCEROS (Soles - S/)														
Clasificador de Gastos	Descripción	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Presupuesto del Proyecto Costo total (S/)
														S/ 0.00
														S/ 0.00
														S/ 0.00
														S/ 0.00
														S/ 0.00
TOTAL		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00

*Añade más filas si es necesario

PARTIDA PRESUPUESTAL 4 - PASAJES Y VIATICOS (Soles - S/)														
Clasificador de Gastos	Descripción	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Presupuesto del Proyecto Costo total (S/)
														S/ 0.00
														S/ 0.00
														S/ 0.00
														S/ 0.00
														S/ 0.00
TOTAL		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00

*Añade más filas si es necesario

Descripción	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Presupuesto del Proyecto Costo total (S/)
Resumen	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

NUMERO DE HITOS	TOTAL	%
HITO 1	0.00	#DIV/0!
HITO 2	0.00	#DIV/0!
HITO 3	0.00	#DIV/0!
HITO 4	0.00	#DIV/0!
TOTAL	0.00	





**REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO**

Código

M2.1.6.RE.03.

Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT


Página 66 de 74

PROGRAMACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA POR HITOS

HITOS	Duración (meses)	Fecha		Año	Indicadores y Resultados al hito	% de Avance presupuestal	Presupuesto (S/.)
		Inicia	Fin				
Hito 1	3				1		
					2		
					3		
					4		
					5		
Hito 2	3				1		
					2		
					3		
					4		
					5		
Hito 3	3				1		
					2		
					3		
					4		
					5		
Hito 4	3				1		
					2		
					3		
					4		
					5		
TOTALES						%	S/ 4.88

* Adiciones más las si es necesario



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 67 de 74	

ANEXO N° 15

CARTA DE COMPROMISO PARA EJECUCIÓN PRESENCIAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Pampas, Tayacaja, de de 20.....

SEÑOR(A):

VICERRECTOR(A) DE INVESTIGACIÓN

UNAT

De mi consideración:


Yo, _____, identificado(a) con DNI N° _____, investigador(a) responsable del proyecto denominado " _____",

me dirijo respetuosamente a usted para formalizar, con carácter de declaración jurada, el presente compromiso de ejecución presencial del proyecto de investigación conforme a las disposiciones del Reglamento para Proyectos de Investigación de la UNAT.

Atentamente,

 Nombres y Apellidos completos
 Investigador(a) Responsable
 DNI N°: _____



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 68 de 74	

**ANEXO N° 16
(MODELO DE) CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
DE INVESTIGACIÓN**

N°-.....-UNAT

Consta en este documento, el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN FINANCIADO MEDIANTE (Indicar el tipo de fuente de financiamiento) titulado:

“.....”, celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, debidamente representada por el Dr.

....., Presidente de la Comisión Organizadora de Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, con Resolución Ministerial N°, de fecha de del, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi N° 418, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, región de Huancavelica, a quien en adelante se denominará la **UNAT** y, de otra parte

....., docente ordinario de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, identificado con D.N.I N°, con domicilio legal en, a quien en adelante se denominará el **INVESTIGADOR RESPONSABLE**; declarando las partes que convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNAT es una comunidad académica orientada a la investigación científica y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con vocación democrática y compromiso social, con una clara conciencia de nuestra realidad multicultural. **LA UNAT** fue creada por Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, con domicilio en el distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, región de Huancavelica y como persona jurídica de derecho público, es un organismo que cuenta con autonomía constitucional conforme al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220.

“**LA UNAT**”, con Resolución de Comisión Organizadora N° XXX-202X/CO-UNAT de fecha xx de del 202x, aprobó el Reglamento para Proyectos de Investigación.

“**LA UNAT**”, con Resolución de Comisión Organizadora N° XXX-202X/CO-UNAT de fecha xx de del 202x, aprobó las Bases para el Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNAT.

“**LA UNAT**”, con Resolución de Comisión Organizadora N° XXX-202X/CO-UNAT de fecha xx de del 202x, aprobó el resultado del Proceso de Evaluación y selección del Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNAT, dando como ganador al Proyecto de de investigación denominado:

“.....”, a cargo del investigador responsable, por un monto de S/.





REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

Código

M2.1.6.RE.03.

Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT

Página 69 de 74

.....(/100 soles), estando a cargo del **INVESTIGADOR RESPONSABLE**.

EI INVESTIGADOR RESPONSABLE es un docente de la UNAT, que realiza docencia universitaria conforme a los términos regulados por la Ley Universitaria, donde la investigación constituye una obligación como parte de su labor. Para el caso del presente contrato, cumple con las obligaciones contempladas en el presente contrato, en su calidad de responsable del proyecto en mención.

El presente contrato se rige por las normas señaladas en el Reglamento de Proyectos de Investigación de la UNAT, aprobado según Resolución de Comisión Organizadora N° de fecha, al cual se refieren en las cláusulas siguientes al mencionar "Reglamento".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Las partes celebran el presente contrato, con el objeto de que el **INVESTIGADOR RESPONSABLE** cumpla con la ejecución del proyecto de investigación denominado ".....", de acuerdo a su cronograma de actividades y presupuesto establecidos en dicho proyecto de investigación.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene una duración de (.....) contados a partir de la emisión de la disponibilidad presupuestal al proyecto de investigación, para dar cumplimiento a su cronograma de actividades, , el mismo que es coherente con el plazo de ejecución del proyecto de investigación denominado ".....". Asimismo, las partes establecen que la vigencia del presente contrato puede ser prorrogado de manera excepcional, sólo por casos fortuitos, fuerza mayor u otro caso debidamente justificada y acreditada, siempre que no sea imputable a las partes. Asimismo, el plazo de prórroga será solicitado por el investigador responsable una vez tome conocimiento de las causales señaladas, el mismo que será resuelto por la Vicepresidencia de Investigación.


CLÁUSULA CUARTA: MONTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La subvención para el financiamiento del proyecto denominado "....." será de S/ (.....), con fondos de

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por este contrato, la **UNAT** se compromete al financiamiento del proyecto de investigación denominado "....." y del que forma parte el **INVESTIGADOR RESPONSABLE**; siempre que presenten los informes trimestrales, informes de hito y el informe final de resultados, rendición de gastos operativos (movilidad y encargos internos de bienes y/o servicios) en las fechas establecidas, según norma, según el cronograma de actividades del proyecto y en función a los pedidos establecidos en el



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYAACA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT		Página 70 de 74	


presupuesto aprobado del proyecto.

Asimismo, el **INVESTIGADOR RESPONSABLE** está obligado a informar por escrito al Instituto de Investigación con copia a la Vicepresidencia de Investigación, sobre cualquier avance previo y sobre cualquier otro financiamiento pasado, disponible o que se obtenga durante la ejecución del proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del presente contrato y el **INVESTIGADOR RESPONSABLE**, deberá reembolsar a la UNAT, el integro de los recursos asignados al mencionado proyecto.

1. El **"INVESTIGADOR RESPONSABLE"**, se compromete a:

- a) Conocer y cumplir en todos sus términos de la normativa establecida en el Reglamento para Proyectos de Investigación, así como las demás normativas de investigación de la UNAT.
- b) Ejecutar el trabajo de investigación y realizar las actividades pertinentes para la obtención de resultados de la ejecución del proyecto de investigación.
- c) Elaborar las especificaciones y características técnicas de los bienes y servicios requeridos para el proyecto.
- d) Diseñar, planificar, redactar y presentar la propuesta de investigación cumpliendo con las exigencias del reglamento respectivo.
- e) Dirigir y orientar el desarrollo de la ejecución del proyecto de investigación.
- f) Administrar los recursos financieros sujetándose a lo establecido en el presupuesto del proyecto y las normas establecidas por el estado y la UNAT.
- g) Realizar la rendición de cuentas trimestralmente del monto asignado.
- h) Realizar reuniones de trabajo con los integrantes del estudio para programar la ejecución de las actividades y evaluar los avances de las mismas.
- i) Supervisa el trabajo del equipo de investigadores del proyecto de investigación.
- j) Organizar, dirigir y suscribir los informes de avances de cada hito, informe trimestral y final, artículos científicos e informes económicos de manera oportuna, y de acuerdo a las normas vigentes.
- k) Presentar los informes trimestrales, y un (01) informe final al haber culminado el proyecto de investigación, en forma impresa y digital.
- l) Publicar los resultados de su investigación en revistas y medios de difusión científica, técnica o humanística, nacionales o internacionales, preferentemente indizadas resaltando a la UNAT como centro de trabajo de los docentes que participen en la publicación.
- m) Publicar al menos un (01) artículo científico al haber culminado el proyecto de investigación, con los resultados del proyecto en revistas indizadas de alto impacto.
- n) Presentación de al menos un (01) proyecto adicional para financiamiento que contribuya con la continuidad de la línea de investigación, sólo si es un proyecto financiado con recursos determinados.



	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M2.1.6.RE.03.
	Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT	Página 71 de 74	

- o) Presentación de al menos una (01) ponencia en encuentros, eventos nacional o internacional de nivel científico, donde se difundan los avances o resultados parciales o totales del proyecto, en calidad de póster o presentación oral.
- p) Participar activamente en los eventos de difusión de la investigación que sean programados por la Vicepresidencia de Investigación.
- q) Presentar la documentación necesaria oportunamente cuando la autoridad lo solicite y velar por la adecuada conservación de los bienes y documentos científicos y técnicos del proyecto.
- r) Informar oportunamente a la Vicepresidencia de Investigación, los hechos que perturben el normal desarrollo de la investigación.
- s) Responder por el mal uso y/o pérdidas de los equipos adquiridos por la UNAT, informando documentadamente los detalles de la ocurrencia.
- t) Participar en las reuniones programadas por la Vicepresidencia de Investigación.
- u) Cumplir con las normas establecidas en el Código de Ética para la Investigación.
- v) Realizar otras actividades que contribuyan al logro de los objetivos.
- w) Ser responsable de la rendición de cuentas de la asignación presupuestal concedida

2. LA UNAT, se compromete en:

- a) Financiar el proyecto en los plazos establecidos.
- b) Supervisar la ejecución técnica del proyecto de investigación, verificando el cumplimiento de objetivos y actividades señaladas, función que estará a cargo del Instituto de Investigación en coordinación con la Vicepresidencia de Investigación.
- c) Evaluar periódicamente, la ejecución del proyecto de investigación y el uso correcto de los recursos designados para el proyecto.
- d) Supervisar la ejecución financiera del proyecto, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- e) Gestionar la adquisición de bienes y servicios de acuerdo al cronograma de actividades del proyecto. Para ello, el Instituto de Investigación recepcionará los pedidos y lo derivará a la Vicepresidencia de Investigación, para su gestión ante la Dirección de Administración, quien efectuará los trámites respectivos ante las instancias correspondientes.

Las obligaciones que incluyen presupuesto, solo es aplicable para proyectos de investigación con financiamiento.

CLÁUSULA SEXTA: PODER DISCIPLINARIO

LA UNAT se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario y sancionará disciplinariamente cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones del **EQUIPO O GRUPO DE INVESTIGACIÓN** que a continuación se menciona:

- a) Presentación de documentos falsos durante la postulación, incluso si se descubre durante la ejecución del proyecto.





REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

Código

M2.1.6.RE.03.

Resolución Comisión Organizadora N° 250-2026-CO-UNAT

Página 72 de 74

- b) Uso indebido de los recursos financieros para fines no contemplados en el contrato.
- c) Reiterado incumplimiento de las recomendaciones derivadas del monitoreo y falta de entrega de los informes técnico-financieros en cada hito.
- d) Determinación la inviabilidad del proyecto durante las acciones de monitoreo.
- e) Falta de presentación de los informes requeridos.
- f) Incumplimiento de cualquier obligación establecida en el reglamento vigente.
- g) Incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de ejecución del proyecto.
- h) No iniciar actividades dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del contrato, sin una justificación aprobada por la Vicepresidencia de Investigación.
- i) En caso de que el investigador principal o un miembro clave del equipo de investigación abandone el proyecto y no se pueda encontrar un reemplazo adecuado o que se cumplan las competencias necesarias para llevarlo a cabo.
- j) Si se detectan violaciones a las normativas éticas del proyecto de investigación, como manipulación de datos, plagio o falta de consentimiento informado en investigaciones con seres humanos o animales.
- k) Si surgen situaciones extraordinarias fuera del control del investigador, como desastres naturales o cambios en la normativa gubernamental que imposibiliten la ejecución del proyecto, y no se encuentra una solución viable.
- l) Si el proyecto implica riesgos para la seguridad de los participantes o investigadores y no se toman las medidas de prevención adecuadas.
- m) Infracción del Reglamento de Proyectos de Investigación de la UNAT
- n) Incumplimiento de las Cláusulas del contrato.



CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROL Y FISCALIZACIÓN

La UNAT, a través de la Vicepresidencia de Investigación, tiene la facultad de supervisar y fiscalizar la ejecución del presente Proyecto de Investigación denominado: ".....".

Asimismo, ambas partes acuerdan que, en caso de una auditoría a la UNAT, relacionada con la ejecución del proyecto, esta se llevará a cabo conforme a las normas establecidas por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD DE EQUIPOS Y BIENES DE CAPITAL

Las partes acuerdan que los equipos y bienes de capital adquiridos para la ejecución del proyecto de investigación pasarán a propiedad de la UNAT y formarán parte de su patrimonio, debiendo ser debidamente registrados en la Unidad de Patrimonio y quedando a cargo del Instituto de Investigación. El **INVESTIGADOR RESPONSABLE** es responsable del mantenimiento y custodia de los bienes adquiridos durante la ejecución del proyecto de investigación: ".....".

El cumplimiento de esta cláusula corresponde a los proyectos con financiamiento.